



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVII - N° 3434  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 2 DE OCTUBRE DE 2020  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

### SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 2421 a 2427, 2466 y 2467.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 596, 598 a 612, 614, 615, 620 a 628.....	3
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 514, 526, 527, 533, 534, 535, 537 a 549, 558, 559, 572, 573, 575, 576, 578, 580 a 583, 587 a 598 y 600.....	6
Ministerio de Educación: Res. N° 532, 535, 536, 542, 545 a 547, 560 a 563, 565, 575, 580 a 582, 584 a 592, 602 a 604, 606, 611 a 613, 619, 621.....	10
Ministerio de la Producción: Res. N° 303 a 305, 307, 309, 311 a 315 y 331.....	14
Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 315.....	16
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 101 a 103.....	18
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 19 y 20.....	19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 32.....	19
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 860 y Disp. N° 10.....	19
Edictos de Minería:.....	20
Edictos:.....	20
Avisos Judiciales:.....	22
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	34

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2421 -16-IX-20-Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 10 de agosto de 2019, a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Nora Adriana BERTOLINI -D.N.I. N° 12.608.332 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** Páguese a los ciudadanos Walter Hugo HERNANDEZ -D.N.I. N° 17.979.139- Clase 1966, cónyuge de la citada agente, conforme Acta de Matrimonio obrante a fojas 19 y, Kevin Alexis Nicolás ARRIETA BERTOLINI -D.N.I. N° 37.620.812- Clase 1993, hijo de la agente fallecida, lo cual se acredita con la respectiva partida de nacimiento obrante a fojas 27, derechohabientes de quien en vida fuera esposa y progenitora la exagente Nora Adriana BERTOLINI, la suma de \$ 106.245,25, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 -Comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96- y, 18 días proporcionales del año 2019, de acuerdo al informe de fojas 34 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación positiva realiza por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia a fojas 41/42.

**Decreto N° 2422 -16-IX-20-Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas de labor semanal y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Luis Vicente BARAVALLE -D.N.I. N° 11.533.010 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2423 -16-IX-20-Art. 1°.-** Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (Expte. N° 14302/19).

**Decreto N° 2424 -16-IX-20- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Alpachiri, CUIT N° 31-99906146-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca PUMA DE TAT; modelo D8; año 2012; motor N° 36320129, chasis N° 9UYR1CT86CNT00014; tacógrafo marca DIGITAC N° 25814; dominio LLJ185.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de

la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 2425 -16-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra “RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – MALLA N° 88 – VILLA PARQUE – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, suscripta con la Empresa “BEPHA CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T. N° 30-71000837-6, detallándose diferencias que básicamente consisten en la realización de readecuaciones y ajustes en las mediciones realizadas una vez culminada la obra y que representan una demasía en los trabajos contratados bajo el sistema de Unidad de Medida que genera una mayor erogación de \$ 678.517,12, (10,08% del monto del contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de \$ 1.135.663,90, (16,88% del monto de contrato) resultando de la diferencia una economía de \$ 457.146,78, (6,79% del monto de contrato), según valores calculados al mes de septiembre de 2019, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.

**Decreto N° 2426 -16-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 22/31 del Expediente N° 6349/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 123/20, para la contratación de los servicios de limpieza en los edificios dependientes de la Secretaría de Cultura: Banda Sinfónica y Dirección Provincial de Artística sito en Lope de Vega y Leguizamón, Museo Provincial de Historia Natural sito en Pellegrino N° 180, Museo Provincial de Artes sito en 9 de Julio y Villegas y Dirección Provincial de Patrimonio Cultura sito en Mitre N° 85.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2427 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, al agente

Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Víctor Hugo OTERO -D.N.I. N° 11.040.776 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 107.474,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2466 -22-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 406.184,73 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 9350/20)

**Decreto N° 2467 -22-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 2.080.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 9351/20)

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 596 -21-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de Septiembre de 2020. (S/Expte. N° 9705/20)

**Res. N° 598 -22-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de capacitaciones deportivas que se desarrollan en la localidad. (S/Expte. N° 9411/20)

**Res. N° 599 -22-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$820.800,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.

**Res. N° 600 -22-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$603.500,00, a los Municipios detallados en el

anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

## ANEXO

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>MONTO</u>
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 30.000,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(224-6)	
GENERAL PICO .....	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00
(065/3)	
LA ADELA .....	\$ 20.500,00
(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 15.000,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 10.000,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 20.000,00
(184-2)	
PICHI HUINCA.....	\$ 20.000,00
(185-9)	
PUELCHES.....	\$ 10.000,00
(092-7)	
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 24.000,00
(173-5)	
RANCUL.....	\$ 20.000,00
(187-5)	
REALICO.....	\$ 15.000,00
(197-4)	
SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00
(053-9)	
TELEN.....	\$ 50.000,00
(125-5)	
TOAY.....	\$ 50.000,00
(204-8)	
VERTIZ.....	\$ 12.000,00
(066-1)	

VICTORICA.....\$ 50.000,00  
(126-3) **TOTAL.....\$ 603.500,00**

**Res. N° 601 -23-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 378.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de setiembre de 2020.

#### MES DE SETIEMBRE DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	14.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Calefú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	41.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	12.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	58.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	12.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	10.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	73.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 378.200,00**

**Res. N° 602 -23-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Social y Cultural Deportivo Penales", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 53, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 603 -23-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación “Club Estudiantil”, con sede en la localidad de Eduardo Castex, Personería Jurídica N° 97, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 604 -23-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Deportivo Mac Allister”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1326, por la suma de \$80.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 605 -23-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club General Belgrano", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 19, por la suma de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 606 -23-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Pico Foot Ball Club”, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 46, por la suma de \$80.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 607 -23-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Unión General Acha”, con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica N° 1700, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 608 -23-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 276.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de setiembre de 2020.

#### MES DE SETIEMBRE DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	16.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	44.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	12.000,00
126/3	Victorica	4.500,00

176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	64.000,00

**TOTAL GENERAL \$ 276.800,00**

**Res. N° 609 -23-IX-20- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$1.159.650,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, bajo el concepto de beca complementaria y extraordinaria destinados a los niños y niñas que asisten a los Centros de Primera Infancia que funcionan en cada Municipio.

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MONTO</b>
25 DE MAYO.....	\$ 33.750,00
(161-0)	
ALPACHIRI.....	\$ 24.750,00
(101-6)	
ALTA ITALIA.....	\$ 9.000,00
(192/5)	
ANGUIL.....	\$ 36.000,00
(021/6).	
ARATA.....	\$ 14.400,00
(211/3)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 14.400,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 31.500,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 66.150,00
(041-4)	
COLONIA SANTA TERESA.....	\$ 6.750,00
(105/7)	
CONHELLO.....	\$ 20.250,00
(081/0)	
DOBLAS.....	\$ 21.150,00
(011/7)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 99.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 40.500,00
(224-6)	
GENERAL PICO.....	\$ 87.300,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 24.750,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 35.100,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 49.500,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 63.000,00
(065/3)	
LA ADELA.....	\$ 22.500,00
(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 13.500,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 65.250,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 27.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 27.000,00

(184-2)	
RANCUL.....	\$ 24.750,00
(187-5)	
REALICO.....	\$ 33.750,00
(197-4)	
ROLON.....	\$ 5 850,00
(015/8)	
SANTA ISABEL.....	\$ 13.500,00
(053-9)	
SANTA ROSA.....	\$ 99.900,00
(024/0)	
TELEN.....	\$ 20.700,00
(125-5)	
TOAY.....	\$ 68.400,00
(204-8)	
VILLA MIRASOL.....	\$ 6.750,00
(176/8)	
VICTORICA.....	\$ 31.500,00
(126-3)	
WINIFREDA.....	\$ 22.050,00
(087/7)	
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 1.159.650,00</b>

**Res. N° 610 -23-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 360.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.

**Res. N° 611 -23-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 82.000,00, para solventar gastos ocasionados por las actividades deportivas zonales en el marco de los Juegos Deportivos de Verano.

**Res. N° 612 -23-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 614 -29-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$731.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 3043/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.

**Res. N° 615 -29-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Septiembre del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

**Res. N° 620 -29-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en localidad.

**Res. N° 621 -29-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de eventos deportivos que se desarrollan en localidad.

**Res. N° 622 -29-IX-20- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en localidad.

**Res. N° 623 -29-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Deportivo y Cultural La Adela”, con sede en la localidad de La Adela, Personería Jurídica N° 653, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 624 -29-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Simple Asociación Escuela Social y Deportiva El Charito”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 2-24-V-2, por la suma de \$45.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 625 -29-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil Deportiva Pampeana”, Personería Jurídica N° 2393, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 60.000,00, para solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.)

**Res. N° 626 -29-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Rivadavia de Arata”, con sede en la localidad de Arata, Personería Jurídica N° 130, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 627 -29-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Tiro Federal “Santa Rosa”, Personería Jurídica N° 170, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar

gastos de desarrollo de actividades deportivas en la institución

**Res. N° 628 -29-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento”, Personería Jurídica N° 58, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 514 -25-VIII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Maximiliano Hernán BAMBINI (D.N.I. N° 26.168.986 - M.P. N° 2.128), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente al Licenciado Pablo Guillermo MASSARA, ubicado en calle 2 N° 15 Departamento “B” de la ciudad de General Pico.

**Disp. N° 526 -31-VIII-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Constanza RIVAROLA de la TORRE (D.N.I. N° 36.232.365 – M.P. N° 674), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Odontológico “DRAS. BUFFA”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 725 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 527 -31-VII-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Roxana Andrea VIGOVICH (D.N.I. N° 25.526.515 – M.P. N° 2.185), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos particulares pertenecientes a la Dra. Sofía BOBILLO (D.N.I. N° 28.003.813 – M.P. N° 1.806), ubicados en calle 107 N° 1.084 de la ciudad de General Pico.

**Disp. N° 533 -1-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Dres. Raúl Enrique GIORDANO (D.N.I. N° 4.750.492 – M.P. N° 598), Juan Carlos ARMAGNO (D.N.I. N° 7.362.826), Silvia Ester LAGO (D.N.I. N° 11.607.950 – M.P. N° 1189), Pablo Miguel VELIZ (D.N.I. N° 16.188.695 – M.P. N° 1530), Lilian Susana LENCINA (D.N.I. N° 13.370.632 – M.P. N° 1495), de las Licenciadas en Kinesiología y Fisioterapia Viviana Andrea FUERTES PAZ (D.N.I. N° 23.081.049 – M.P. N° 1833) y Jesica Vanesa PARODI (D.N.I. N° 31.134.010 – M.P. N° 2850), de la Licenciada en Psicopedagogía Claudia Natalia SAINZ AJA (D.N.I. N° 28.885.296 – M.P. N° 113) y del Licenciado en Nutrición Pablo José KUMORKIEWICZ (D.N.I. N° 28.194.251 – M.P. N° 2805) para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO MÉDICO

KINESICO DEPORTIVO”, ubicado en calle Unanue N° 495 de esta ciudad.

**Disp. N° 534 -1-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 27/12/19 al 30/06/20 inclusive, a la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. N° 20.338.387 – M.P. N° 327), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia Mutual Gremial Pampeana, ubicada en calle Pellegrini N° 85 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Disp. N° 535 -1-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Nutrición María Belén LEDESMA (D.N.I. N° 26.372.986 – M.P. N° 2821) para atender pacientes ambulatorios en el consultorio destinado a la realización de prácticas de Fonoaudiología, Kinesiología y Fisioterapia y Nutrición (correspondiente al Local 2 conforme a plano obrante a fs. 65), ubicado en calle Berutti N° 438 de esta ciudad.

**Disp. N° 537 -2-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Agustina MURANO (D.N.I. N° 36.328.993 – M.P. N° 469) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local N° 4 conforme a plano obrante a fs. 124), perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 538 -2-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Kinesiología y Fisiatría y los dos Consultorios Médicos (correspondientes a los locales N° 9 y N° 12 conforme obra en croquis a fs. 52), bajo la denominación “NAC” pertenecientes a la Licenciada Susana Andrea BONGIANINO (D.N.I. N° 22.074.796), ubicados en calle Escalante N° 621 de esta ciudad.

**Disp. N° 539 -2-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Agustina MURANO (D.N.I. N° 36.328.993 – M.P. N° 469), para realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que su título la habilita, en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.

**Disp. N° 540 -2-IX-20- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Móvil Individual Adulto de baja complejidad para traslado programado de corta distancia, cuyas características se detallan: Marca: RENAULT; Tipo: FURGON; Modelo: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P; Dominio: OTS463; Chasis: 8A1FC1315FL702549; N° de Motor: K4MJ730Q150225, bajo la denominación “RCP

AMBULANCIAS S.R.L.”, con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 – M.P. N° 1.566), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR el desempeño como chofer del Sr. Federico Javier OTERO MARTINEZ (D.N.I. N° 20.561.134).

**Disp. N° 541 -2-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 31/07/20, a la Sra. Natalia Soledad ESCOBAR (D.N.I. N° 30.643.393), para desempeñarse como responsable del Establecimiento de Salud Complementario – Botiquín – denominado “BOTIQUÍN DIEZ”, ubicado en calle San Martín y Primo Álvarez de la localidad de Tomás Manuel Anchorena, propiedad del Farmacéutico Pablo Rolando DIEZ.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Sra. Perla Leticia FERNANDEZ (D.N.I. N° 18.204.852).

**Disp. N° 542 -2-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria con sede en el Centro Médico “VITALIS”, ubicado en calle Don Bosco N° 915 de la localidad de Eduardo Castex.

**Disp. N° 543 -2-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el “Centro Educativo Terapéutico” para la atención integral de niños y adolescentes con trastornos del desarrollo, ubicado en calle José Luro N° 169 y Colombia N° 1298 de esta ciudad.

**Disp. N° 544 -2-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Darío Oscar BUSTO (D.N.I. N° 24.097.266 – M.P. N° 1875 – M.E. en Medicina General N° 1072) para desempeñarse como Coordinador Médico del Servicio de Internación/Atención Domiciliaria bajo la denominación “OASIS SALUD INTEGRAL” perteneciente al Dr. Darío Javier Balsa (D.N.I. N° 20.631.372 – M.P. N° 1250 – M.E. en Medicina General N° 719), con sede operativa en calle E. Zaballos N° 1425 de la localidad de Eduardo Castex, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Disp. N° 545 -2-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Agustina MURANO (D.N.I. N° 36.328.993 – M.P. N° 469), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la “Clínica Modelo S.A.”, ubicada en Avda. San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 546 -2-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Giuliana Paola GONZALEZ (D.N.I. N° 38.551.840 – M.P.

N° 135) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Laura Patricia DASSO, ubicado en calle Victoriano Rodríguez N° 265 de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 547 -2-IX-20- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología – ubicado en calle Jujuy entre Belgrano y Anchorena de la localidad de Miguel Riglos, perteneciente a la Municipalidad de Miguel Riglos.

**Art. 2°.-** Se desempeñará en el Establecimiento mencionado, la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Valeria Daniela FLECHA (D.N.I. N° 35.354.392 – M.P. N° 2868).

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 548 -2-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Técnica Superior en Laboratorio Ileana Soledad ARRIETA (D.N.I. N° 34.124.793 – M.P. N° 3748), para desempeñarse en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Bioquímico Daniel Rolando PAOLICCHI, ubicado en calle 16 N° 635 de la localidad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 549 -2-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de las Fonoaudiólogas Florencia Yanel ALEN (D.N.I. N° 32.030.753 – M.P. N° 2964) y Silvia Graciela MEDINA (D.N.I. N° 11.659.118 – M.P. N° 115), a las Licenciadas en Psicopedagogía Hebe Analía BARDON SAGRADO (D.N.I. N° 25.445.324 – M.P. N° 076) y Ana Soledad ALI (D.N.I. N° 32.615.240 – M.P. N° 129) y la Licenciada en Terapia Ocupacional María Estefanía ETCHEBERRY (D.N.I. N° 30.229.684 – M.P. N° 3038) para atender pacientes ambulatorios en el “Centro Integral de Atención L’ ENFANT”, ubicado en calle Villegas N° 786 de esta ciudad.

**Disp. N° 558 -8-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Micaela HIRCH (D.N.I. N° 31.755.375 – M.P. N° 192) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, de Fonoaudiología y de Kinesiología, pertenecientes a la Dra. María Luisa LASTIRI, ubicados en calle Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 559 -8-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Lucas Julián SONCINI (D.N.I. N° 38.796.064 – M.P. N° 2.977) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “FUSIÓN SALUD”, ubicado en calle Jujuy N° 921 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel MENDIA (D.N.I. N° 27.954.941 – M.P. N° 2442), en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 572 -11-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria “NEFES Aliento de vida”, perteneciente a la Sociedad NEFES S.R.L., con sede operativa (correspondiente a los locales N° 10, 19, 101 y 102 según plano obrante a fs. 161) en el “CENTRO PROFENSA” (Profesionales en Salud), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad.

**Disp. N° 573 -11-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Dres. Liber Omar Aníbal VELIZ (D.N.I. N° 5.151.503), Marcelo Aníbal VASSIA (D.N.I. N° 20.561.062 – M.P. N° 1490), Alejandro Enrique COLOMBATO (D.N.I. N° 12.877.725 – M.P. N° 1290), Abel Emir PASCUAL (D.N.I. N° 13.008.165 – M.P. N° 984), Raúl Horacio PANIEGO (D.N.I. N° 14.053.365 – M.P. N° 999), Juan Carlos ARMAGNO (D.N.I. N° 7.362.826), Luis Daniel MORALES (D.N.I. N° 13.963.043 – M.P. N° 1358), Federico Hernán PROMENCIO (D.N.I. N° 23.580.212 – M.P. N° 1947), Hugo Daniel COBOS (D.N.I. N° 17.545.995 – M.P. N° 1484), María Valentina RUDOLFF CASTELL (D.N.I. N° 31.134.773 – M.P. N° 2537) y Verónica Lorena ANDRAGNEZ (D.N.I. N° 24.153.362 – M.P. N° 2136) para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO PROFENSA” (Profesionales en Salud), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad.

**Disp. N° 575 -11-IX-20- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico – bajo la denominación “SOFIA BOBILLO MEDICINA ESTÉTICA”, ubicado en Avenida San Martín (Oeste) N° 503 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad “LAMBOS S.A.”.-

**Art. 2°.-** Se desempeñará en el Establecimiento mencionado, la Dra. Sofía BOBILLO (D.N.I. N° 28.003.813 – M.P. N° 1806).-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por



parte de la Dra. BOBILLO, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 576 -11-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de los Dres. David Edgardo SARDI (D.N.I. N° 18.419.069 – M.P. N° 1.548 – M.E. en Traumatología N° 799) y Iván Axell MATÍN (D.N.I. N° 25.574.524 – M.P. N° 2.215), la Licenciada en Nutrición Andrea Leticia RODRIGUEZ (D.N.I. N° 33.169.251 – M.P. N° 2.836) y la Kinesióloga Laura Carolina RUIZ (D.N.I. N° 33.652.569 – M.P. N° 2.887), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “San Agustín”, ubicado en calle Anguil N° 164 de la localidad de 25 de Mayo.

**Disp. N° 578 -14-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 11/09/20, a la Dra. María Fernanda ANDINO (D.N.I. N° 28.106.342 – M.P. N° 2373), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “San Agustín”, ubicado en calle Anguil N° 164 de la localidad de 25 de Mayo, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 580 -15-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 04/09/20, a la Sra. Bárbara Edit RECH (D.N.I. N° 35.284.686), para desempeñarse como responsable del Botiquín Cané ubicado en Avenida San Martín S/N° (Ejido 035 – Lote E – Manzana N° 28 – Parcela 004 – Circunscripción I) de la localidad de Miguel Cané, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, .el Sr. Sebastián Ezequiel ANDREOLI SIERRA (D.N.I. N° 34.889.381).

**Disp. N° 581 -15-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 03/09/20, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Micaela Lis BALDOME GONZALEZ (D.N.I. N° 38.807.815 – M.P. N° 2970) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Laura Patricia DASSO, ubicado en calle Victoriano Rodríguez N° 265 de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 582 -15-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Nerina PEREZ FERNANDEZ (D.N.I. N° 36.283.596 – M.P. N° 616), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Mariel Adriana CABRAL, ubicado en Avda. Roque Sáenz Peña N° 175 de la localidad de Caleufú, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 583 -15-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 28/08/20, a la Fonoaudióloga María Jazmín MIRANDA (D.N.I. N° 38.295.799 – M.P. N° 132) para atender pacientes ambulatorios en el “Centro Integral de

Atención L’ ENFANT”, ubicado en calle Villegas N° 786 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 587 -16-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. José David RIVERA (D.N.I. N° 24.467.221 – M.P. N° 1657), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga María Eugenia ALLENDE, ubicado en calle Avellaneda N° 571 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que si título lo habilita.

**Disp. N° 588 -16-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el consultorio Médico particular, perteneciente a la Dra. Noemí Julia TAMAME, (D.N.I. N° 11.866.548 – M.P. N° 971), ubicado en Av. Argentino Valle N° 541 de esta ciudad.

**Disp. N° 589 -16-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Cecilia Victoria BENITEZ (D.N.I. N° 29.939.581 - M.P. N° 2.800), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada Anabella ARIÑO, ubicado en calle 26 N° 14 de la ciudad de General Pico.

**Disp. N° 590 -16-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de las Odontólogas Rocío Ayelén SACK (D.N.I. N° 36.314.852 – M.P. N° 657), María del Carmen FERNANDEZ PERROTTA (D.N.I. N° 26.892.694 – M.P. N° 443) y María Evangelina LOPEZ (D.N.I. N° 22.413.244 – M.P. N° 345) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular, propiedad del Odontólogo José Pascual PERROTTA, ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad.

**Disp. N° 591 -16-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular (correspondiente al local 2 conforme a los establecido en plano a fs. 18), perteneciente a la Licenciada Roxana Daniela BAIS (D.N.I. N° 23.496.453 – M.P. N° 2027), ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 364 de esta ciudad.

**Disp. N° 592 -16-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el consultorio Odontológico particular (local 1 conforme a los establecido en plano a fs. 18), perteneciente a la Odontóloga Andrea Marta AGUIRRE (D.N.I. N° 20.421.935 – M.P. N° 282), ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 364 de esta ciudad.

**Disp. N° 593 -16-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Dr. Roberto Rubén TORRES (D.N.I. N° 8.496.163 – M.P. N°

567), de la Bioquímica Mirna Clara CIVALERO (D.N.I. N° 10.693.631 – M.P. N° 197) y el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Alejandro Guillermo ARNAIZ LIZARRAGA (D.N.I. N° 25.445.344 – M.P. N° 2.375) para desempeñarse en el Centro Médico Privado (CEMEPRI), sito en calle Telén N° 1.639 de esta ciudad.

**Disp. N° 594 -16-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jélica Vanesa PARODI (D.N.I. N° 31.134.010 – M.P. N° 2.850) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología, ubicado en calle Jujuy entre Belgrano y Anchorena de la localidad de Miguel Riglos, perteneciente a la Municipalidad de Miguel Riglos, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 595 -16-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 09/09/20, el alta como responsable de la dirección técnica de la Farmacia Mutual Gremial Pampeana, ubicada en calle Pellegrini N° 85 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Hugo Daniel DETTONI (D.N.I. N° 20.108.221 – M.P. N° 249), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Disp. N° 596 -16-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Agustina Luján BERTON DESCH (D.N.I. N° 39.384.101 – M.P. N° 210), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía “APREHENDER”, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 597 -16-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Juan Manuel RIARTE (D.N.I. N° 31.886.745 – M.P. N° 405) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos, perteneciente a los Bioquímicos María del Carmen BANDIERA y Roberto ALTOLAGUIRRE, ubicado en calle Pellegrini N° 667 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 598 -16-IX-20- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Guillermo Alejandro PAESANI (D.N.I. N° 22.919.696 – M.P. N° 1.664), ubicado en calle 24 N° 675 de la ciudad de General Pico.

**Disp. N° 600 -16-IX-20- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Natalia Verónica TORTONE (D.N.I. N° 25.851.313 – M.P. N° 2822), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios “AMUSIM”, propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil “AMUSIM”, ubicados en Avenida Pedro Luro N° 757 de

esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 532 -7-IX-20- Art. 1°.-** Declarar de Interés Educativo Provincial la VIII EXPOCYTAR 2020 y I EXPOCYTAR WEB 2020 organizada por la Asociación Civil Amún Kamapu, a realizarse a partir del día 2 hasta el 9 de octubre de 2020, en la ciudad de Santa Rosa, con la participación de proyectos de investigación desarrollados y expuestos por niños/as y jóvenes de nivel primario, secundario, terciario y universitario pertenecientes a clubes de ciencia y tecnología de todo el país, o a establecimientos educativos de la provincia de La Pampa, y proyectos acreditados en Expociencias internacionales.

**Res. N° 535 -9-IX-20- Art. 1°.-** Otorgar el Premio “Profesor Alfredo Natalio Fernández” a todos/as los/as docentes de la Provincia de La Pampa, en reconocimiento a la labor realizada en el contexto pandemia.

**Res. N° 536 -9-IX-20- Art. 1°.-** Suspéndase, para la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de Intendente Alvear y mientras se encuentre vigente el Decreto N° 2339/20 del Poder Ejecutivo Provincial, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.

**Res. N° 542 -10-IX-20- Art. 1°.-** Reestablécese la vigencia del apartado 4.4 del Calendario Escolar 2020 aprobado por la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio, que fuera suspendida mediante el artículo 1° de la Resolución N° 0318/20 de este Ministerio, y -en consecuencia- declárase Receso Escolar el día 11 de septiembre de 2020 para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

**Res. N° 545 -10-IX-20- Art. 1°.-** Suspéndase, para la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de Bernardo Larroude y mientras se encuentre vigente el Decreto N° 2350/20 del Poder Ejecutivo Provincial, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.

**Res. N° 546 -11-IX-20- Art. 1°.-** Suspéndase, para la totalidad de los ejidos correspondientes a las localidades de La Adela, 25 de Mayo y Sarah y mientras se mantenga la situación epidemiológica actual, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las

Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.

**Res. N° 547 -11-IX-20- Art. 1°.-** Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 de la localidad de Jacinto Arauz, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 303648/2020, aprobada a través del Decreto N° 2127/2020.

**Art. 2°.-** Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

**Res. N° 560 -11-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente María Fernanda ANTONELLI, D.N.I. N° 22.049.845, en 3 horas cátedra titulares de Economía II, 6° año, I división, Ciclo Orientado: Economía y Administración, turno mañana, y en 3 horas cátedra titulares, de Derecho Económico, de 5° año, I división, Ciclo Orientado: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Santa Teresita” de la localidad de Embajador Martini.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente María Fernanda ANTONELLI, D.N.I. N° 22.049.845, en 4 horas cátedra titulares de Teoría y Gestión de las Organizaciones, de 4° año, I división, Ciclo Orientado: Economía y Administración, turno mañana, en la “Escuela de Comercio de Realicó” de la localidad homónima.

**Art. 3°.-** Considérase la reducción de 2 horas cátedra, aceptada por la docente María Fernanda ANTONELLI, a partir del alta por Traslado Definitivo.

**Res. N° 561 -11-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Mauro Daniel REZZA, D.N.I. N° 22.933.611, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 6° año, I división, Orientación: Economía y Administración, turno mañana, del Colegio Secundario “Aguas Buenas” de la localidad de Coronel Hilario Lagos.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Mauro Daniel REZZA, D.N.I. N° 22.933.611, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 1° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, de la “Escuela de Comercio de Realicó” de la localidad homónima.

**Res. N° 562 -11-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Ivana ANTIERI, D.N.I. 28.527.416, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente, Ciclo Orientado, turno tarde, del Colegio Secundario “Aguas Buenas” de la localidad de Coronel Hilario Lagos.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Ivana ANTIERI, D.N.I. 28.527.416, en 1 cargo titular de

Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno tarde, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de la localidad de Intendente Alvear.

**Res. N° 563 -11-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial “Asistente Jurídico” correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 190 horas reloj.

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial “Asistente Jurídico”, con validez Provincial.

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a dar inicio al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

**Art. 5°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 130/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación a partir de la firma de la presente medida legal, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.

**Res. N° 565 -14-IX-20- Art. 1°.-** Suspéndase, para la totalidad de los ejidos correspondientes a las localidades de Realicó y Rancul y mientras se mantenga la situación epidemiológica actual, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.

**Res. N° 575 -14-IX-20- Art. 1°.-** Suspéndase, para la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de Hilario Lagos y mientras se mantenga la situación epidemiológica actual, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.

**Res. N° 580 -15-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Diego Mario MENENDEZ, D.N.I. N° 23.186.570, en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 1° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, y en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 3° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, ambas del

Colegio Secundario “Profesor Elpidio Oscar Pérez” de la localidad de Uriburu.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Diego Mario MENENDEZ, D.N.I. N° 23.186.570, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, y en 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 3° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín” de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 3°.-** Considérase el Grupo de Horas N° 5.312, conformado a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, con 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, y con 3 horas cátedra titulares, de Educación Física, de 3° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín” de la ciudad de Santa Rosa.

**Res. N° 581 -15-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Pablo Alberto RAMOS, D.N.I. N° 29.074.034, en 3 horas cátedra titulares de Educación Artística: Artes Visuales, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Valle Argentino” de la localidad de General Acha.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Pablo Alberto RAMOS, D.N.I. N° 29.074.034, en 3 horas cátedra titulares de Educación Artística: Artes Visuales, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario “General Manuel Belgrano” de la ciudad de Santa Rosa.

**Res. N° 582 -15-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Leslie Judith ESTELLA, D.N.I. N° 34.633.229, en 4 horas cátedra titulares de Economía, en 6° año, I división, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, turno mañana, del Colegio Secundario “Claro en el Monte” de la localidad de Toay.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Leslie Judith ESTELLA, D.N.I. N° 34.633.229, en 4 horas cátedra titulares de Economía, de 6° año, I división, de Diseño Especializada: Comunicación Visual, turno mañana, en el Colegio Secundario “Polivalente de Arte” de la ciudad de Santa Rosa.

**Res. N° 584 -16-IX-20- Art. 1°.-** CLAUSURAR DEFINITIVAMENTE, a partir de la firma de la presente Resolución, la Escuela N° 58 “San Roque” -Personal único -Grupo 3-, de la Zona Rural de Trenel, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Res. N° 585 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Carina Vanesa PESCARA, D.N.I. N° 23.636.928, en 1 cargo titular de Coordinador de Curso,

Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario de Gobernador Duval de la localidad homónima

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Carina Vanesa PESCARA, D.N.I. N° 23.636.928, en 1 cargo titular de Coordinador de Curso, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario “Mariano Acha” de la localidad de General Acha.

**Res. N° 586 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Fabricio Oscar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.936.338, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 4° año, I división, Orientación: Ciencias Naturales, turno mañana, del Centro Educativo Polivalente de la localidad de Colonia 25 de Mayo.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Fabricio Oscar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.936.338, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín” de la ciudad de Santa Rosa.

**Res. N° 587 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Verónica Natalia AGUERRIDO, D.N.I. N° 24.276.184, en 2 horas cátedra titulares, de Educación Artística: Artes Visuales, en 3° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Enrique Stieben” de la localidad de Anguil.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Verónica Natalia AGUERRIDO, D.N.I. N° 24.276.184, en 2 horas cátedra titulares, de Educación Artística: Artes Visuales, en 3° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario “General Manuel Belgrano” de la ciudad de Santa Rosa.

**Res. N° 588 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Miriam Marcela CALVENTE, D.N.I. N° 20.635.216, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario de la localidad de Toay.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Miriam Marcela CALVENTE, D.N.I. N° 20.635.216, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida, titular, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario “9 de Julio” de la ciudad de Santa Rosa.

**Res. N° 589 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente María de Ángeles ALDERETE, D.N.I. N° 29.283.477, en 3 horas cátedra titulares de Química y Física, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario de la localidad de Toay.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente María de Ángeles ALDERETE, D.N.I. N° 29.283.477, en 3 horas cátedra titulares de Química y Física, en 3° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, en el Colegio Secundario “Provincia de La Pampa” de la ciudad de Santa Rosa.

**Res. N° 590 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Karina Elizabeth TAPIA, D.N.I. N° 29.908.569, en 4 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 5° año, I división, Orientación: Educación Física, turno mañana, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli” de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Karina Elizabeth TAPIA, D.N.I. N° 29.908.569, en 4 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 5° año, I división, Orientación: Agrario, turno tarde, del Colegio Secundario “Claro en el Monte” de la localidad de Toay.

**Res. N° 591 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Ricardo Javier VILLALBA, D.N.I. N° 24.289.053, en 3 horas cátedra titulares Educación Artística: Música, de 1° año, II división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa” de esta ciudad Capital.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Ricardo Javier VILLALBA, D.N.I. N° 24.289.053, en 3 horas cátedra titulares de Educación Artística: Música, de 1° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario de la localidad de Toay.

**Res. N° 592 -16-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Gisela CASTILLO, D.N.I. N° 30.318.996, en 3 horas cátedra titulares, de Educación Artística: Artes Visuales, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario “Héroes de Malvinas” de la localidad de Trenel.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Gisela CASTILLO, D.N.I. N° 30.318.996, en 3 horas cátedra titulares, de Educación Artística: Artes Visuales, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno mañana, en el Colegio Secundario “Manuel Belgrano” de la localidad de Eduardo Castex.

**Res. N° 602 -17-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Flavia Rut DE LEON, D.N.I. N° 23.186.651, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente, Ciclo Orientado, turno mañana, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli” de esta ciudad Capital.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Flavia Rut

DE LEON, D.N.I. N° 23.186.651, en 1 cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Orientado, turno mañana, en el Colegio Secundario “Claro en el Monte” de la localidad de Toay.

**Res. N° 603 -17-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Diego Rubén SANCHEZ DANIELE, D.N.I. N° 29.761.144, en 1 cargo titular de Auxiliar de Secretaría, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Aguas Buenas” de la localidad de Coronel Hilario Lagos.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, al docente Diego Rubén SANCHEZ DANIELE, D.N.I. N° 29.761.144, en 1 cargo titular de Auxiliar de Secretaría, Modalidad: Adultos, turno vespertino, de la Escuela para Adultos N° 9 de la localidad de Intendente Alvear.

**Res. N° 604 -17-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase el Postítulo de “Especialización Docente de Nivel Superior en Tecnología para Educación Inclusiva” que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Autorízase al Colegio Universitario “Liceo Informático II”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420018900, a dictar el Postítulo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, por el término de 2 cohortes consecutivas, a iniciarse en los años 2020 y 2021.

**Art. 3°.-** El postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 403 horas reloj y será dictado en forma semipresencial, según las características establecidas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

**Art. 5°.-** La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados.

**Res. N° 606 -18-IX-20- Art. 1°.-** Establécese la suspensión de actividades el día 21 de septiembre de 2020, con motivo de la celebración del Día del Estudiante, para las alumnas y los alumnos de las Instituciones y Servicios del Sistema Educativo Provincial de los Niveles de Educación Secundaria y de Educación Superior en todas sus Modalidades.

**Res. N° 611 -18-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Marina Luz GALANDZIJ, D.N.I. N° 24.067.580, en 3 horas cátedra titulares de Educación Tecnológica, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, y en 4 horas cátedra titulares de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de 4° año, I división,

Orientación: Economía y Administración, turno mañana, del Colegio Secundario “Licenciada Mabel Peralbo”, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Marina Luz GALANDZIJ, D.N.I. N° 24.067.580, en 3 horas cátedra titulares de Educación Tecnológica, de 2° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Licenciado Hugo Peinetti”, y en 4 horas cátedra titulares de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de 4° año, I división, Orientación: Economía y Administración, turno mañana, del Colegio Secundario “Manuel Belgrano”, ambas instituciones educativas de la localidad de Eduardo Castex.

**Res. N° 612 -18-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Fabiana SIGAUDDO, D.N.I. N° 28.906.138, en 3 horas cátedra titulares de Historia del Conocimiento en Ciencias Naturales, de 5° año, I división, Orientación: Ciencias Naturales, turno mañana, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, y en 3 horas cátedra titulares de Química y Física I, de 1° año, II división, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario “Héroes de la Patria”, ambas instituciones educativas de la localidad de Ingeniero Luiggi.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Fabiana SIGAUDDO, D.N.I. N° 28.906.138, en 4 horas cátedra titulares de Química, de 5° año, I división, Orientación: Economía y Administración, turno mañana, del Colegio Secundario “Santa Teresita” de la localidad de Embajador Martini.

**Art. 3°.-** Considerase la reducción de 2 horas cátedra, aceptada por la docente Fabiana SIGAUDDO, a partir del alta por Traslado Definitivo.

**Res. N° 613 -18-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Natalia Lorena METZ, D.N.I. N° 28.823.717, en 3 horas cátedra titulares de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, de 2° año, II división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Zona Norte” de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Natalia Lorena METZ, D.N.I. N° 28.823.717, en 3 horas cátedra titulares de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, de 3° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Tomás Mason” de la ciudad de Santa Rosa.

**Res. N° 619 -21-IX-20- Art. 1°.-** Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Soledad AIZAGUER, D.N.I. N° 24.743.767, en 5 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, 1° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario “Los Ranqueles” de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, a la docente Soledad AIZAGUER, D.N.I. N° 24.743.767, en 5 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, 1° año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario “Juana Azurduy” de la ciudad de General Pico.

**Res. N° 621 -22-IX-20- Art. 1°.-** Suspéndanse, para la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de Toay y hasta el turno mañana del día miércoles 23 de septiembre de 2020, inclusive, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.

**Art. 2°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 536/20 de este Ministerio, el que quedará redactado según se detalla a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

“Artículo 1°.- Suspéndanse, para la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de Intendente Alvear y mientras se mantenga la situación epidemiológica actual, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.”

**Art. 3°.-** Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 545/20 de este Ministerio, el que quedará redactado según se detalla a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

“Artículo 1°.- Suspéndanse, para la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de Bernardo Larroudié y mientras se mantenga la situación epidemiológica actual, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno/Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.”

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 303 -8-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30 -71550719 -2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 643/20, con fecha 27 de marzo de 2020, por la suma de \$ 1.500.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Planta Láctea Mamuu del CERET.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 304 -8-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30 -71550719 -2 con sede en la ciudad de General Pico,

del subsidio otorgado mediante Decreto N° 753/20, con fecha 27 de abril de 2020, por la suma de \$ 1.500.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la Planta Láctea Mamuu del CERET.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 305 -10-IX-20- Art. 1°.-** Designese 2 representantes Titulares de éste Ministerio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 1525/20, para conformar el Comité Ejecutivo del “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa” creado por Ley N° 3217, al señor Ministro de la Producción Doctor Ricardo Horacio MORALES, D.N.I. N° 12.152.961 y al señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Económica Licenciado Fernando Jorge FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 22.176.009.

**Art. 2°.-** Designese 2 representantes Suplentes de éste Ministerio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 1525/20, para conformar el Comité Ejecutivo del “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa” creado por Ley N° 3217, al señor Subsecretario de Desarrollo Local Médico Veterinario Ariel Alberto AQUINO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.807.922 y al señor Subsecretario de Industria Licenciado Silvano Juan TONELOTTO, D.N.I. N° 23.063.336.

**Art. 3°.-** Los representantes designados en los Artículos 1° y 2° cumplirán sus funciones Ad Honorem.

**Art. 4°.-** La designación para conformar el Comité Ejecutivo del “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa” es fijada por el tiempo que dure en el carácter de funcionario actuante ante éste Ministerio, pudiendo ser removidos sin mediar causa.

**Res. N° 307 -10-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), CUIT N° 30-71216772-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 178/20, con fecha 27 de abril de 2020, por la suma de \$ 100.000,00, el que fue destinado a solventar la 2° etapa de la obra correspondiente al alojamiento de reproductores porcinos en el Centro de Reproducción de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, (UNLPam).

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 309 -16-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias de Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-71216772-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 100.000,00, el que será destinado a solventar los gastos de finalización de la obra en la Sala de Monta

Porcina, en el Centro de Reproducción de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam.

**Res. N° 311 -17-IX-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 745/12, de fecha 14 de noviembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, al señor Santiago Martín COSTA, DNI N° 30.782.051.

**Res. N° 312 -17-IX-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 879/12, de fecha 18 de diciembre de 2012, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma Primer Emprendimiento”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 150.000,00, al señor Adrián Alberto PIAZZA, D.N.I. N° 30.747.683.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre el inmueble denominado catastralmente como Ejido 004, Circunscripción I, Radio f, Manzana 4 B, Parcela 31, Partida N° 632.465, propiedad de la señora Nora Isabel MARTIN, D.N.I N° 13.013.985, casada con el señor Roberto Ángel PIAZZA, quienes prestaron su conformidad.

**Res. N° 313 -17-IX-20- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio, a favor de la Asociación Protectora de Animales A.P.A.N.I., C.U.I.T. N° 30-67167432-0, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, el que será destinado a solventar gastos de funcionamiento, compra de alimento y reparación de infraestructura de caniles, de la mencionada Institución.

**Res. N° 314 -22-IX-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 660/08, de fecha 3 de noviembre de 2009, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00, y la ampliación del crédito otorgado por Resolución N° 818/13, de fecha 20 de noviembre de 2013, por la suma de \$ 245.000,00 al señor Néstor Hugo ALZAMORA, D.N.I N° 11.637.776.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria bajo Número de Contrato de Prenda con Registro NLW008.

**Res. N° 315 -22-IX-20- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por Colegio Médico Veterinario de La Pampa, CUIT N° 30-58786972 - 8, con domicilio legal en calle Moreno N° 342, de la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 739/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, por la suma de \$ 815.000,00, el que fue destinado a solventar que se generaron en la capacitación de los laboratorios de diagnóstico veterinario para el desarrollo de las técnicas moleculares, capacitación de los veterinarios en la metodología toma de muestra, realización de distintas pruebas tendientes a determinar la pericia de cada uno de los laboratorios que se incorporaron a la red seguimientos y auditorias continuas a campo, validación de técnicas a través de pruebas de concordancia; acciones dirigidas a la implementación en la Provincia de La Pampa del método de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR).

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 331 -30-IX-20- Art. 1°.-** Reprogramase y fíjese el día 29 de octubre de 2020 a las 08:30 horas en la Sala de Situación "Mecho Mario" - Tercer Piso - Centro Cívico", como fecha y lugar para la realización del examen del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G- Unidad de Organización 43- Dirección de Desarrollo Industrial - Subsecretaría de Industria - Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 44/20 del Ministerio de la Producción, de fecha 31 de enero de 2020, publicada en Boletín Oficial N° 3400.

**Art. 2°.-** El examen reprogramado en fecha y lugar determinado en el artículo previo, deberá desarrollarse bajo estricto cumplimiento de los protocolos de funcionamiento, sanitarios y epidemiológicos, manteniendo el correspondiente distanciamiento social.

## DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

**Disp. N° 315 -14-IX-20- Art. 1°.-** Establécese para la presentación y selección de Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos, sus respectivos Planes Operativos Anuales (POAs), correspondiente a Convocatoria 2019, la siguiente normativa a aplicar:

1. Resolución del Ministerio de la Producción N° 589/19 y sus Anexos I y II.
2. Resolución del Ministerio de la Producción N° 287/16 y sus Anexos I, II y III.
3. Instructivo particular que como Anexo I forma parte de la presente.
4. Reglamento de Procedimientos Generales Ley N° 26331 aprobado por Resolución N° 277/14 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y complementado por Resolución N° 826/14 de la ex

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (JGM).

5. Disposición N° 337/16 de la Dirección de Recursos Naturales (Guía de contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes).

6. Decreto Reglamentario N° 486/2020.

7. Cualquier otra normativa dictada en su consecuencia.

**Art. 2°.-** Determinése como Beneficiarios de los fondos previstos en la Ley Nacional N° 26331 a:

- Los titulares registrales (propietarios, nudo propietarios y condóminos) de inmuebles rurales con Bosque Nativo, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;

- Comunidades indígenas, pequeños productores considerándose estos los que registren o posean entre DIEZ (10) y CIEN (100) hectáreas y/o cualquier otra persona poseedora de inmueble/s con bosque nativo, que cuenten con la correspondiente acreditación fehacientemente de la posesión actual, tradicional y pública de la tierra.

- Quienes detenten derechos, uso y goce sobre un predio con Bosque Nativo tales como arrendatarios, comodatarios, usufructuarios de inmuebles rurales con bosque nativo con el consentimiento expreso del titular registral del inmueble, herederos de sucesiones indivisas, cesionarios de derechos y acciones hereditarias, convenios de explotación y poseedores.

**Art. 3°.-** Los titulares de predios con Bosque Nativo en el área de cardenal interesados en ejecutar una única actividad sobre el bosque nativo en el plazo de hasta un (1) año podrán presentar un "Plan de Manejo Sostenible Anual", el cual deberá estar acotado a una superficie a afectar. La generación de información previa que demande la elaboración de dicho Plan deberá ajustarse a lo establecido en la guía de contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes, según Disposición N° 337/16, y circunscribirse sólo a la superficie donde se proyecta la actividad.

**Art. 4°.-** Las Asociaciones Rurales, Consorcios, Municipios, Comisiones de Fomento, organismos públicos (Vialidad Provincial, Dirección General de Defensa Civil) o cualquier otra organización de interés público, interesados en ejecutar tareas de prevención de incendios forestales, como única actividad sobre el Bosque Nativo podrán presentar un "Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios" para las tareas de apertura y ampliación de picadas perimetrales, caminos vecinales, rutas provinciales y áreas con Bosque Nativo.

EL Ministerio de la Producción, como Autoridad Local de Aplicación de la Ley Nacional 26.331, podrá destinar Aportes No Reintegrables para la ejecución del Plan de Manejo

Sostenible de Prevención de Incendios, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I.



Asimismo, podrá autorizar la inclusión en la solicitud la adquisición de implementos como rastras, u otra maquinaria que resulte de aplicación directa para la prevención de incendios y la gestión de los combustibles.

**Art. 5°.-** Apruébanse como actividades factibles de financiar, total o parcialmente, en los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y sus respectivos Planes Operativos Anuales (POAs), para los Planes de Manejos Sostenibles Anuales y de Prevención de Incendios las que se describen en el Anexo II de la presente Disposición.

El monto máximo a financiar de las mismas, a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, será conforme la intervención de hectáreas efectivas, y de acuerdo a su conversión en litros de gasoil grado 2 – diésel 500:

A tal efecto, el Precio del litro de Gasoil grado 2 – diésel 500, se fija en PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54,35), valor que surge del precio promedio de TRES (3) bocas de expendio en la ciudad de Santa Rosa- Este mismo, se actualizará, cuando se verifiquen variaciones superiores al VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor, mediante el dictado de la respectiva Disposición.

Asimismo, la variación en el valor del litro de Gasoil grado 2 – diésel 500-, que opere desde la fecha del dictado de la presente Disposición y hasta la notificación del acto administrativo por el cual se le otorga el Aporte no Reintegrable al Beneficiario, solo hará exigible la ejecución de la superficie que corresponda, en proporción al litro de gasoil actualizado.

**Art. 6°.-** Establécese como fecha límite para la presentación de los Planes de Manejo Sostenible, Planes de Conservación de Bosques Nativos y los POAs relacionados a dichos Planes, Planes de Manejo Sostenible Anuales y de Prevención de Incendios el día 30 de octubre de 2020, a efectos de solicitar los fondos correspondientes al año 2019 previstos por la Ley Nacional N° 26.331. Dicho período podrá prorrogarse en caso que los Aportes No Reintegrables no fueran cubiertos en su totalidad, procediéndose con la difusión correspondiente.

**Art. 7°.-** Determinínase los criterios de selección para Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y criterios para la distribución del Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos asignado a la jurisdicción de La Pampa destinado al financiamiento de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y sus Planes Operativos Anuales aprobados en la convocatoria, contenidos en el Anexo III que forma parte de la presente.

**Art. 8°.-** La Autoridad Local de Aplicación por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales, a efectos de identificar las superficies de los predios sobre los cuales se pretende intervenir, podrá realizar constataciones a campo de modo previo, durante y en forma posterior a la presentación y ejecución de los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, Planes de

Conservación, Planes de Manejo Sostenible Anuales y Planes de Prevención de Incendios, con el fin de asegurar la correcta formulación y cumplimiento de las actividades planteadas en los mismos, emitiendo el Informe Técnico que corresponda en su caso.

**Art. 9°.-** Los Beneficiarios de los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible, Planes de Manejo Sostenible Anuales de Bosques Nativos y Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios suscribirán el Convenio con el Ministerio de la Producción, obrante en Anexo IV del presente.

**Art. 10.-** Cada Plan de Conservación, de Manejo Sostenible y de Manejo Sostenible Anual de Bosque Nativo presentado ante la Dirección de Recursos Naturales para acceder a los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 26331, deberá ser suscripto por UN (1) único profesional habilitado e inscripto en el Registro correspondiente de esta Dirección.

Para los Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios, no se requerirá de la intervención de un profesional, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 1026/12 modificado por Decreto N° 486/20.

**Art. 11.-** El Ministerio de la Producción, como Autoridad Local de Aplicación de la Ley N° 26.331, determinará el plazo y las modalidades de pago en el acto administrativo que corresponda.

**Art. 12.-** Los Beneficiarios y/o los Responsables Técnicos de la ejecución de Planes de Manejo Sostenibles y de Conservación deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado la siguiente documentación:

1) Rendición: consta de un Informe Técnico-Contable con carácter de Declaración Jurada para su aprobación.

La Autoridad Local de Aplicación determinará el plazo para la presentación de la Rendición técnica – contable, en el acto administrativo del otorgamiento del aporte.

Lo requerido para la rendición técnico-contable se presentará en la forma que se establece en el Anexo V que forma parte de la presente Disposición.

**Art. 13.-** Los Beneficiarios de los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible, Planes de Manejo Sostenible Anuales de Bosques Nativos y Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios deberán presentar él o los comprobantes de gastos que demande la realización de la o las actividades aprobadas por la

Autoridad de Aplicación dentro del plazo que se establezca en el Convenio a suscribirse y, que como Anexo IV, forma parte de la presente.

**Art. 14.-** Los Beneficiarios de Planes de Manejo Sostenible, Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible Anuales en cuyos predios cuenten con “cordones” generados por la apertura o ampliación de picadas o de raleos sobre el bosque nativo deberán presentar un Plan de desarme de cordones o de

eliminación del material leñoso acopiado dentro del año de finalizada la obra.

**Art. 15.-** Los Beneficiarios de Planes de Manejo Sostenible y/o Conservación y Planes de Manejo Sostenible Anual de Bosques Nativos, deberán contar con la totalidad de las picadas cortafuego perimetrales abiertas y conservadas de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 1354 de “Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales” antes del mes de noviembre de cada año calendario.

Si se verificase que las mismas no se encuentran realizadas en su totalidad o en buen estado de conservación y mantenimiento, se considera incumplimiento del Plan de Manejo Sostenible y/o Conservación o del Plan de Manejo Sostenible Anual de Bosques Nativos siendo pasible de sanción, caducidad del beneficio concedido, con más la devolución del Aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los BENEFICIARIOS y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período.

Asimismo, en caso de corresponder, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

**Art. 16.-** Las sanciones por incumplimientos de lo dispuesto en el artículo precedente, no exime de la realización de las picadas perimetrales y/o de ejecutar el Plan de desarme de los cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que el Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales, determine.

**Art. 17.-** Establécese que en caso de ser necesario realizar correcciones a las presentaciones, las mismas deberán efectuarse sobre los aspectos puntuales observados por la Autoridad Local de Aplicación -que actuará a través de la Dirección de Recursos Naturales-, en el plazo que se establezca, sin modificar la naturaleza y extensión de la presentación original. En caso de omitirse las correcciones conforme las observaciones en los plazos y formas previstos hará caducar en forma automática la presentación.

**Art. 18.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Conservación, Plan de Manejo Sostenible y Plan de Manejo Sostenible Anual de Bosques Nativos, sus respectivos Planes Operativos Anuales, y de las obligaciones asumidas por el Beneficiario en el Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en la forma y plazos establecidos en el Convenio que respectivamente se suscriba, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de Bosque en la Provincia, siendo pasible de sanción, caducidad del beneficio concedido, con más la devolución del Aporte otorgado, cuyo monto se determinará con

aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los BENEFICIARIOS y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período. Asimismo, en caso de corresponder, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

Asimismo, en caso de corresponder, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

**Art. 19.-** Los aspirantes a Beneficiarios de los fondos previstos en la Ley Nacional N° 26331 y los Responsables Técnicos, no deberán registrar deuda por aplicación de sanciones a la Ley N° 2624, ni ser infractores a regímenes o leyes forestales provinciales y a la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre por formar ésta parte del Bosque como producto forestal no maderero.

**Art. 20.-** Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Disposición, serán resueltas por la Autoridad Local de Aplicación, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario, la Ley Provincial N° 2624 y demás normativa complementaria vigente aplicable al caso.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 101 -11-IX-20- Art. 1°.-** Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 64/11, de fecha 14 de febrero de 2011, modificada por Resolución N° 202/11, de fecha 7 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Bernasconi, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13500/10)

**Disp. N° 102 -11-IX-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor Rufino Lazaro LLANOS, D.N.I. N° 7.349.493, de la localidad de Puelen, por Resolución N° 473/12, de fecha 9 de agosto de 2012, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

**Disp. N° 103 -11-IX-20- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Elsa Clelia THEMTHAM, D.N.I. N° 10.151.281, de la localidad de Chacharramendi, por Resolución N° 198/11, de fecha 5 de abril de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

**Res. Gral. N° 19 -1-IX-20- Art. 1°.-** Aprobar los comprobantes emitidos y registrados por el Concesionario en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2015, en concepto de tarifas y cargos por los servicios prestados por sí o por terceros a las empresas usuarias de la Zona Franca La Pampa en concordancia con el Cuadro Tarifario Máximo.

**Res. Gral. N° 20 -11-IX-20- Art. 1°.-** Manténgase la prórroga automática de los contratos de usuarios de Zona Franca La Pampa dispuesta por Resolución General N° 08/20 cuyo vencimiento hubiese operado a partir de 20 de marzo de 2020 o hasta que se deje sin efecto la medida adoptada por la presente Resolución, en conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 36 -23-IX-20- Art. 1°.-** Otorgar a la firma LA MARÍA PILAR ESTANCIAS S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta CIEN metros cúbicos por día (100 m<sup>3</sup>/d) de agua subterránea proveniente de dos perforaciones ubicada entre las localidades de Catriló e Ivanowski, departamento de Catriló, Provincia de La Pampa, siendo sus coordenadas geográficas, POZO N° 1 Latitud sur 36°29'47.26" y Longitud oeste 63°26'10" y POZO N° 2 Latitud sur 36°29'49.37" y Longitud oeste 63°26'10.14".

**Art. 2°.-** El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Art. 3°.-** Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita al permiso otorgado es para destinarla única y exclusivamente, al proceso de elaboración de quesos, para la limpieza de la planta, lavado de camiones y solo un escaso volumen para el riego de caminos internos.

**Art. 4°.-** La permisionaria deberá colocar en el plazo de 6 meses, en las perforaciones a explotar un caudalímetro por cada uno de los pozos que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo. Asimismo, deberá informar cada 3 meses, ya sea por mesa de entradas o por correo electrónico, los consumos diarios registrados e incluir el promedio mensual.

**Art. 5°.-** Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones a realizar como consecuencia de una posible ampliación de la planta y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1° de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

**Art. 6°.-** Con el objetivo de realizar un monitoreo del comportamiento del acuífero y .de esta forma hacer un uso racional y sustentable del recurso hídrico, la Empresa LA MARÍA PILAR ESTANCIAS S.A deberá presentar trimestralmente análisis físico químico de cada una de las perforaciones, análisis bacteriológico del agua que abastece la planta y los consumos diarios individuales de cada una de las perforaciones y el total diario que consume a la misma.

**Art. 7°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

**Res. Gral. N° 860 -29-IX-20- Art. 1°.-** Incorpórase, a partir del 1 de octubre de 2020, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de valores – la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF\*) y Valores Modulados (Referencia VM\*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud; los Códigos 33.06.51, 33.06.52 y 33.06.53, de acuerdo a los Anexos I, que forma parte de la presente.

**Art. 2°.-** Incorpórase, a partir del 1 de octubre de 2020, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 33.06.00, 33.06.51, 33.06.52 y 33.06.53, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

**Art. 3°.-** Incorpórase, a partir del 1 de octubre de 2020, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, el Código: 112.359, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

**Disp. N° 10 -22-IX-20- Art. 1°.-** A partir del 15 de septiembre de 2020 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícese el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: FILGRASTIM en su presentación 300 mcg f.a. x 5; FLUTAMIDA en su presentación 250 mg comp. x 60; SULTIAMO en su presentación 50 mg comp. rec. x 50 y SULTIAMO 200 mg comp. rec. x 50, incluidas en el ANEXO J – MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I

ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONO DROGA	PRESENTACION	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
FILGRASTIM	300 mcg f.a. x 5		45
FLUTAMIDA	250 mg comp.x60		15
SULTIAMO	50 mg comp rec x 50		44,30
SULTIAMO	200 mg comp rec x 50		44,30

## EDICTOS DE MINERÍA

### MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO UBICADA EN YACIMIENTO SAN MÁXIMO, DEPARTAMENTO CURACÓ. T.I.: COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. EXPEDIENTE N.º DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

SANTA ROSA, 2 SEP 2020 VISTO: El Expediente N° 16595/19, caratulado “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO UBICADA EN YACIMIENTO SAN MÁXIMO, DEPARTAMENTO CURACÓ”; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/9 de autos se presentó manifestación de descubrimiento de mina de cloruro de sodio, sustancia mineral de segunda categoría; Que se instruyeron los trámites de práctica, de conformidad a lo normado por el Código de Minería, Procedimiento Minero establecido por Decreto Ley N° 2242/58 vigente y demás normas complementarias; Que a fojas 18 Escribanía de Minas informa que la manifestación de descubrimiento ha sido registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes al T° X F° 09/17 (art. 50 C.M.); Que Catastro Minero ha tomado intervención conforme surge de Informe de fojas 20/21, ubicado el pedimento y elaborando el croquis de ubicación de la mina de cloruro de sodio solicitada; Que a fojas 24 la empresa Compañía Industrial del Sur S.A. ratifica dicho croquis y denuncia como punto de descubrimiento el de Latitud Sur 538° 27' 21,29147" y Longitud Oeste 65° 51' 01,34226"; Que Escribanía de Minas remite los presentes actuados con el Informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de donde surge que el titular registral del dominio del inmueble donde se ubica el pedimento solicitado es la Provincia de la pampa en un 100%; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero Provincial; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** **Artículo 1°.- REGÍSTRESE** a nombre de **COMPAÑÍA**

**INDUSTRIAL DEL SUR S.A.**, la manifestación de descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Cloruro de Sodio, sustancia mineral de segunda categoría denominada “**SAN MÁXIMO**”, ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, Parcelas 3, del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por coordenadas geodesicas, marco de referencia POSGAR 2007.

**Artículo 2°.- INTIMASE** al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.). **Artículo 3°.- PUBLÍQUESE** edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). **Artículo 4°.- EXÍMASE** al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. **Artículo 5°.- Hágase saber al titular** que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. **Artículo 6°.- Déjese constancia** de la presente Disposición en el Expediente N° 14842/15, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicha manifestación. **Artículo 7°.- REGÍSTRESE**, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. **NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 68/20.** Fdo. Lic. María Cecilia BAUDINO, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería. Gobierno de La Pampa. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3433 a 3435

## EDICTOS

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 4862/20 caratulado: “**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO PARA EL AGRO Y LUBRICANTES EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI**” convoca a AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 360/20 del día 28 de septiembre de 2020, la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual

utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 19 de octubre de 2020 a las 17:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el proyecto “Planta y provisión de combustible líquido para el agro y lubricantes ubicado en la intersección de las rutas provinciales N° 2 y N° 9 en la localidad de Ingeniero Luiggi.” Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a DON EDGARDO S.R.L.- DISPOSICIÓN N° 360/2020”. El emprendimiento consiste en una planta de almacenamiento y provisión de combustible líquido (Gas Oil) y lubricantes para el agro, de la firma Don Edgardo S.R.L. en la localidad de Ingeniero Luiggi. La planta se encuentra emplazada en un predio de una hectárea y media, nomenclatura catastral Sección II, Fracción B, Lote 25, Parcela 11, Partida 513155, ubicada en la intersección de las rutas provinciales N° 2 y 9. Para la etapa de construcción de la planta, se requirió de movimiento de suelos, que incluyó la nivelación del terreno, además de la instalación de tanques TAAH (tanque aéreo de almacenamiento de hidrocarburo), estructuras de fundación y nivelación de la playa. El predio está cercado perimetralmente y cuenta con dos portones corredizos, para ingreso y egreso de los vehículos. La platea de fundación es de hormigón y armadura malla soldada. El recinto de contención de derrames y su interior es impermeable al igual que las paredes del mismo. Se instalaron cuatro (4) tanques aéreos verticales de acero con una capacidad de 50 m3 cada uno. Los tanques cuentan con válvulas de venteo libre, válvulas de cierre en aspiración y descarga de cada uno, conexión de carga y descarga en la parte frontal y superior del tanque. También poseen drenaje en la parte trasera e inferior del tanque. Provista de tapón o tapa metálica. El despacho de combustibles se realiza en una playa de carga construida con hormigón y pendientes hacia el centro de la misma donde en su eje central posee rejillas colectoras, las cuales en caso de derrame se dirigen a una cámara separadora. Para los efluentes cloacales se instalará un biodigestor de flujo continuo. Se colocarán tres (3) freatómetros, a los fines de controlar y monitorear la calidad del agua subterránea. Como otra medida de prevención y mitigación de posibles impactos la firma construirá un recinto para disponer transitoriamente los

residuos peligrosos. La firma Don Edgardo S.R.L. presentó un Plan de Contingencias que comprende acciones a seguir en caso de las siguientes emergencias: accidente o incidente que pueda sufrir cualquier persona de la planta, incendios, emergencias operativas y derrames de hidrocarburos. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico oficial [audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar](mailto:audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar) indicando en el asunto “Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 4862/20 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3434

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 747/19 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.697, Conductor: Héctor Norberto LIAS, Propietario: ISPRA S.A.”, **notifica** a la empresa BICE LEASING S.A. CUIT 30-70801629-9, en su calidad de firma propietaria del dominio **AD 330 WT** (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención N° 3.697**, de fecha 27/11/19, por verificarse la circulación de los dominios **MEK 061** y **AD 330 WT**, excedido en el peso a transmitir a la calzada (6.800 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 Art. 53 Inc. d); y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sanciona con **1670 U.F., equivalente a 1670 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 08 del mes de septiembre de 2020. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3432 a 3434

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 122/1979-09058-IPAV, notifica al señor Avelino Ramón CANALE, M.I. N° 11.040.758, que en los autos caratulados: "CASA N° 58 – PLAN FO.NA.VI. I - LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: CANALE AVELINO RAMÓN – M.I. N° 11.040.758.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 691/19-IPAV- con fecha 28 de Agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta de la vivienda identificada con el N° 9058, construida mediante el Plan FO.NA.VI. I, de la ciudad de General Acha, al Señor Avelino Ramón CANALE, M.I. N° 11.040.758, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 26B, Parcela 12, Partida N° 669670; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo. -

B.O. 3432 a 3434

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES CANO PATRICIA GABRIELA – M.I. N° 34.351.871 Y WAIGEL, PABLO SEBASTIÁN –M.I. N° 28.559.635, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA ESTA NOTIFICACIÓN, ARGUMENTEN, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 20 – PLAN PLURIANUAL – RECONVERSIÓN 2010, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN – LA PAMPA VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, QUE AL MES DE SEPTIEMBRE ASCIENDE A NOVENTA Y UN (91) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 27/2011-00020-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA

INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3433 a 3435

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III. Circ. Judicial con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo de GERARDO ROMÁN BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de Jesica A. UGARTEMENDÍA, comunica que en autos: "BAYÓN, Selva Mariel S/ Quiebra", Expte. N° V16587/17, se ha dictado la siguiente resolución: "General Acha, 26 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS ... **RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra de SELVA MARIEL BAYÓN**, DNI: 31.303.410 -CUIT: 27-31303410-6, con domicilio real denunciado en calle Dorrego N° 24 de esta ciudad de General Acha (LP) y domicilio constituido en calle Garibaldi N° 724 de esta ciudad de General Acha L.P. (art. 88 inc. 1° de la LCyQ).-... III.- Ordenar a la fallida y a terceros para que **entreguen los bienes** de aquella dentro del término de 24 horas de aceptado el cargo por Sindicatura, al citado órgano concursal (art. 88 inc. 3° de la LCyQ).-IV.- Intimar a la fallida para que **cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 en cc. con el art. 11, incs. 3, 4, 5 y 6 de la LCyQ N° 24.522, y para que entregue a Sindicatura dentro del término de 24 horas de aceptado el cargo por el mismo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad** (art. 88 inc. 4° de la LCyQ).-V.- **Prohibir** hacer pagos a la fallida, los que de hacerse serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la LCyQ) y **decretar la prohibición de salir del país** a la fallida, sin autorización judicial, hasta la fecha establecida para la presentación en autos del Informe General (art. 103, en cc. art. 88, inc. 8° de la LCyQ).-Efectuar la comunicación pertinente al Registro Nacional de Aptitud Migratoria, dependiente del Ministerio del Interior.- A tal fin líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones -Delegación La Pampa- con el Formulario 1 anexo correspondiente.-...X.- Determinar que hasta el día **18 de mayo del cte. año** los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 último párr. de la LCyQ).-XI.- Fijar el día **1 de julio del cte. año**, y el día **31 de agosto del cte. año**, como fechas hasta las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual y general, respectivamente (art. 88 último párr. de la citada Ley N° 24.522).-XII.- Ordenar que aceptado el cargo por el Síndico Titular, se efectúe la correspondiente publicación de edictos en la forma prescripta por el art. 89 primera parte de la ley 24.522 por el término de cinco publicaciones en el Boletín Oficial de esta provincia de La Pampa.-... **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Gerardo Román BONINO-Juez.-**Otro: Atento lo supra

dispuesto readecúense las fechas establecidas en los Puntos X y XI del Interlocutorio dictado con fecha 26 de febrero de 2020 (Declaración de Quiebra).-

En consecuencia, amplíase el plazo hasta el cual los acreedores deberán **pedir sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico el cual vencerá el día 24 de noviembre del cte. año.-Asimismo, fíjase el día 9 de febrero de 2021 y el día 26 de marzo de 2021, como nuevas fechas hasta las cuales el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General, respectivamente.** Consígnense en los edictos supra dispuestos las nuevas fechas consignadas.- Fdo. Gerardo R. BONINO Juez.- Síndico Interv. RAÚL ALBERTO WENNER, con domicilio legal en Calle **Martínez de Hoz y Balcarce** de Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria

B.O. 3433 a 3436

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos: “**FIGUEROA, Gloria Mabel y VARA, Néstor Fabián s/ DIVORCIO**” Expte. N° **48637**, cita y emplaza al Sr. Néstor Fabián VARA, D.N.I. N° 22.446.147, para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, más la ampliación que por ley corresponda según lo establecido por el Art. 150 del C.Pr.C.C., conteste el traslado de la propuesta reguladora presentada por la Sra. Gloria Mabel FIGUEROA en los autos de referencia. habiéndose dictado las siguientes resoluciones: “//neral Pico, 22 de julio de 2020.- Atento que la actora ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio del Sr. Néstor Fabián VARA y haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el mismo, a los fines de su notificación, cítaselo por edictos, que se publicarán por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro; para que dentro del plazo de cinco días, más la ampliación que por ley corresponda según lo establecido por el Art. 150 del C.Pr.C.C., conteste el traslado de la propuesta reguladora presentada por la Sra. Gloria Mabel FIGUEROA. Fdo. Dra. Alejandra Noemí Campos. JUEZA.-” otro “//neral Pico, 10 de diciembre de 2015.- ... Por promovido DIVORCIO en los términos de los artículos 437, 438 y conc. del C.C.y C. Fdo.: Dra. Alejandra Noemí Campos. Jueza Sustituta de la Familia y del Menor N° 2.-“ y”//neral Pico, 4 de abril de 2016.- Córrese traslado de la propuesta reguladora al Sr. Néstor Fabián VARA, por el término de cinco días más la ampliación prevista por el artículo 150 del C.Pr.C.yC. de la Provincia de La Pampa.- ...Notifíquese. Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza Sustituta de la Familia y del Menor N° 2”.- Profesional interviniente Dr.

Fernando Daniel Canepini, calle 22 N° 374, TE. 02302-434408.- General Pico, 28 de Agosto de 2020.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3434

La Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza sustituta de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de la IV Circunscripción de la Provincia de La Pampa, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con sede en calle 17 n° 1130 de Victorica (L.P.), en autos caratulados “**RAMÍREZ Gimena Yanina s/ CAMBIO DE NOMBRE**” Expte. **7785**, hace saber que se ha iniciado trámite de cambio de nombre de la Srta. Gimena Janina RAMÍREZ, DNI N° 41.037.233, quien desea sustituir el prenombre de “Janina” por el de “Yanina”, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado dentro de los quince días contados desde la última publicación. (art. 70 del CCyCN). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3434 – 3439

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de General Pico LA PAMPA, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, comunica en autos: “**DIMENT, JORGE GABRIEL c/ NAZER, JORGE OMAR s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA**” Expte. N° **57.478**”, que el martillero Público Jorge Alberto ANGELUCCI, col. 183, con domicilio legal en calle 24 N° 917 de General Pico, rematará el día JUEVES 29 de OCTUBRE de 2.020, a las 10 hs., en el domicilio del COLEGIO de MARTILLEROS de General Pico, sito en calle 19 N° 445 e/ 10 y 12, el siguiente bien de propiedad del accionado: El auto que ordena las medidas en su parte pertinente dicen: “General Pico, 10 de mayo de 2019. VISTA – CONSIDERANDO - RESUELVO: I. Decretar la venta en subasta pública del 100% de un inmueble urbano de propiedad del Sr. Jorge Omar NAZER, individualizado de la siguiente manera: Ejido 082, Circ I, Radio ñ, quinta 10, Parcela 13. PARTIDA 685.156. III) Fijar las siguientes condiciones para la subasta: **BASE: \$ 648.262,75**, venta al contado y al mejor postor, quién en el acto de la subasta deberá abonar de contado el 20% del precio, la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico (art. 558 C. Pr.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 C.Pr. (postor remiso). En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C.Pr.. IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.). V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre

de ocupantes, de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.). Regístrese y notifíquese, a las partes, al martillero designado y a Sindicatura. Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS. JUEZ.-” “//neral Pico, 17 de septiembre de 2020.- ... RESUELVO: ... III) Fijar el día 29 de octubre de 2020, a las 10 h. en la sede del Colegio de Martilleros de la ciudad de General Pico, para la realización de la subasta dispuesta en autos.- ... Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez”.- Profesional interviniente Dr. Luis Alberto TELLERIA (h), con domicilio legal en calle 26 N° 401 de General Pico (L. P.). Secretaría, 25 de Septiembre de 2020.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3434

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de Adriana Isabel CUARZO -Juez- Secretaria a cargo de las Dras. Silvina D. BARTH (titular) y Romina S. ORTEGA (sustituta), hace saber en autos caratulados: **“DELARADA SEBASTIAN MATÍAS GABRIEL s/ SOLICITA QUIEBRA” -Expte. N° 143701-**, se han reprogramado las fechas para que los acreedores presenten sus peticiones de verificación hasta el día 04/11/2020 y las observaciones e impugnaciones hasta el 24/11/2020. Fijar los días 05/02/2021 y 14/04/2021 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. "Santa Rosa, 28 de septiembre ... publíquese edicto". Fdo.: Dra. Adriana I. CUARZO, Juez. Síndico: Alberto R. Ramírez, con domicilio en La Rioja n° 325 1er. Piso Dto. "D" de Santa Rosa - La Pampa. Correo electrónico: cr.albertoramirez@gmail.com. SECRETARIA - Santa Rosa, 28 de septiembre de 2020. Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en CENTRO JUDICIAL - Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Perón, Fuero Civil, Primer piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dra. Adriana I. Cuarzo, Secretaria única a mi cargo, en autos **MOSLEY, PAULA FRANCIS S/QUIEBRA Expte. N° X 110697**, comunica que el Síndico interviniente ha presentado proyecto de distribución formulado de la siguiente manera: Caja Forense \$ 8.053,04; Tasa de Justicia (Dirección General de Rentas) \$ 13.421,73; Privilegio Especial: (Dirección General de Rentas): \$ 8.322,63. Gastos art. 240: Graciela Marina Pavoni \$6.788,36, CPE \$ 535,80, Honorarios: Síndica Graciela Marina Pavoni \$404.178,65, Dr. Iván Gerardo López Radits \$101.044,66.- Reserva de honorarios: Dr. Iván López Radits \$ 183.235,07 y CPN

Graciela Marina Pavoni \$ 68.713,15.- Privilegio General: Dirección General de Rentas \$ 17.157,23, AFIP DGI \$ 277.640,54. Quirografarios: MARIA TERESA MONDINO \$ 963,25, MARIA HERMINIA DI LISCIA \$ 1445,01, PABLO LUIS LANGLOIS \$ 1659,09, GUSTAVO ALIAGA \$ 951,61, OLGA SCARICACIOTTI DE LANG \$ 958,45, JORGE MARCELO RODELER \$ 778,29, DIEGO MAURICIO FANFLIET \$ 1616,17, ADOLFO ENRIQUE OHACO \$ 1083,93, ROBERTO Y MARIA CRISTINA QUEIXALOS \$ 2847,44, FAVIO MONTIEL \$ 1622,56, CARLOS RICARDO BARBERO \$ 2277,45, ADRIAN POLIMANDI \$ 917,48, DANTE MARIO DANELON \$ 2226,94, RAUL JOSE MAZZOLA \$ 1919,43, ALEJANDRO RODOLFO RUSCONI Y MONICA NOEMI MAYER \$ 1922,48, MARIA TERESA Y ELINA GARELLI \$ 977,65, GUILLERMO A. FELICE \$ 1196,62, SEBASTIAN DALMASSO \$ 1582,89 MARIA GABRIELA BERRUETA \$ 1824,06, LAURA SUSANA ORDOÑEZ \$ 2373,07, GUSTAVO RUBEN GONDEAN \$ 1231,05, ALICIA SUSANA SANCHEZ \$ 517,34, ENRIQUE ALFREDO LOUSTAUNAU \$ 517,34, SUSANA NOEMI FERNANDEZ Y CRISTINA LAURA BOLLA \$ 954,42, SILVIA RIFALDI \$ 250,37, FERNANDA BEATRIZ SCALZOTTO \$ 1325,67, ALEJANDRA DORA REINAUDO \$ 1232,83, GUADALUPE ACOSTA \$ 2443,16, DAVID GERONIMO CAMELLA \$ 1307,69, PATRICIA LEONOR FARIAS \$ 905,88, SILVIA TERESA ROGGERO \$ 905,88, MARTIN MATIAS CAMELLA \$ 978,19, MARIA CRISTINA LODEIRO \$ 905,88, JORGE ALBERTO HOLGADO \$ 1063,95, PABLO HERNAN AGUERRE-MARIA NATALIA SEQUEIRA \$ 959,17, CARLOS MARIO BORTHELLE \$ 455,86, JOSE LUIS FERRATTO \$ 455,86, DANIEL HUGO CILARIO \$ 2429,49, GERARDO FRANK \$ 913,91 GEORGINA JESUS TOLEDO \$ 332,65, JULIANA SANCHEZ JAREÑO \$ 481,77, EDUARDO ANIBAL TORRES \$ 1492,06, GUILLERMO ESTEBAN TROTZ \$ 807,36, RICARDO DADONE \$ 1023,03, GERMAN ARIEL D ATRI \$ 1219,95, MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ \$ 1569,05, CELILIA INES PERALTA-PABLO GOMEZ LUNA \$ 2558,25 JORGELINA BRUHN GAUNA-PABLO DANIEL PERALTA \$ 1752,85, JORGELINA ZALDARRIAGA HEREDIA \$ 271,72, ROMAN OSCAR FIORUCCI \$ 919,81, MARIA ELENA BALLESTER \$1102,61 MARIA ANGELICA BALLESTER \$ 2074,68, RICARDO OSVALDO VIDALES \$ 2351,15, PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO \$ 2454,18, SILVIA CRISTINA HEREDIA \$ 597,30, FACUNDO PABLO BENI \$ 897,07, ADRIAN ALFREDO AGU \$ 2029,21, ROSARIO PEREZ FURELOS-FERNANDO SOUTO \$ 974,95, CARMEN ROSA ESTEBAN \$ 491,19, JIMENA IGLESIAS \$ 943,14, JUAN DARIO CAMAÑO \$ 1288,02, MARCELO JAVIER EVANGELISTA-SOLEIDAD IGLESIAS \$ 1290,19, JUAN MANUEL PAGELLA \$ 2009,88, ABEL PRIMO MARTINI \$ 1385,77, GUSTAVO JAVIER ESTEVEZ \$ 1921,85,



Dirección General de Rentas \$ 5051,02 , ALDO HUMBERTO ILARREGUI \$ 2876,72, AFIP DGI \$ 302,45, GUSTAVO JAVIER JACOBO \$ 1855,18, FERNANDO GORDILLO \$ 881,15, LUCAS GERMAN RUIZ \$ 560,07, ERMELINDA PEREYRA \$ 950,65, ROCIO LUJAN PEREYRA \$ 468,72, CARLA ROMINA SEPULVEDA \$ 353,19, ANDREA ALICIA VILLASANTE \$ 2221,64, PAOLA VANESA SEPULVEDA \$ 2342,04 CLAUDIA DANIELA MAREQUE \$ 2639,02, MARIA BELEN RIUS \$ 1265,28, RAUL JUAN LORDI-CECILIA MARIA OZINO CALIGARIS \$ 2400,04, WALTER FABIAN PARDO \$ 27005,89 MONICA BEATRIZ ALTAMIRANDA-ANGEL PEDRO YORGOVAN \$ 574,71, PATRICIA HAYDEE ALTAMIRANDA-ROBERTO MARIO CORTEZ \$ 775,41 SILVINA MARIA CARRION \$ 1600,10, ROSARIO FERNANDEZ \$ 2860,83, JORGE RAUL FAGUADA \$ 1294,94, AGUSTIN PUYOL \$ 1078,76, MARIA DE LOS ANGELES CABRERA \$ 1269,32, MARIA DEL CARMEN BORREDON \$ 1080,62, POUSSIF MARIA TERESA \$ 967,77, AFIP-DGI \$ 32216,75 AFIP- DGI (reserva) \$ 5404,36, SMIRIGLIA-TROVATO (reserva) \$ 22867,47, Dirección General de Rentas \$ 5037,25, AFIP DGI \$ 81458,95.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: Santa Rosa, 14 de septiembre julio de 2020 AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "MOSLEY PAULA FRANCIS s/QUIEBRA" Expte. N°110697 en trámite ante este Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, traídos a despacho para resolver y; CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Póngase a disposición de los interesados el Informe Final y Proyecto de Distribución (art. 218 LCQ). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por cédula a los acreedores. Diligencia que queda a cargo de la Sindicatura para aquellos acreedores que no hayan constituido domicilio procesal y/o que se domicilien fuera de la sede del Tribunal... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. SECRETARIA, 29 de septiembre de 2.020. Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. Com. y de Min N° 3, de la I Circ. Jud., sito en calle Avenida Perón y Avenida Uruguay, edificio Fuero Civil, Primer bloque de escaleras, 1º piso, de Santa Rosa (LP), a cargo del Dr. Pedro Campo, Juez, Secretaría única, en los autos caratulados: **Expte N° 142482 "LÓPEZ CLAUDIO ENRIQUE c/SOCIEDAD M GOMEZ ORTIZ Y CIA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** "Santa Rosa, 14 de agosto del 2020. ... se cita a SOCIEDAD M GOMEZ ORTIZ Y CIA por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "El Diario" y/o "La Arena", a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Ministerio Público (Defensoría General en

lo Civil) para que los represente. ... Fdo: PEDRO CAMPOS, Juez".-Prof. Interv Dra. Magalí Marilina Tarditi, calle 25 DE MAYO N° 155 de Santa Rosa. Santa Rosa, 21 de Agosto de 2020 (L.P).

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, 3º piso, Bloque de escaleras n° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Civil Única, en los autos caratulados: **"DIAZ SANDRA BEATRIZ C/TORROBA HUBERTO JOSE S/POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, **Expte. N° 140025**, cita al demandado Huberto José TORROBA y/o a sus sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble: nomenclatura catastral ejido 047, Circunscripción III, radio j, manzana 5, parcela 36, partida N° 789.106, cuya prescripción se solicita, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación, se presenten a estar a derecho, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Se ordena el presente Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario a elección del peticionante. Profesionales intervinientes: Dr. Diego H. ACOSTA, y Dra. Catalina COSTAS, Domicilio: Mario Fiorucci N° 255. Santa Rosa (L.P.), a los 04 días de mes de septiembre de 2020.- Dra. Daniela María J. ZAIKOKI, Secretaria.

B.O. 3434

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria Única, sito en calle 22 N° 405 1º piso, en los autos caratulados **"COLINAS, Olinda Delia s/ Sucesión Ab Intestato"** **Expte N° 66831**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Olinda Delia Colinas (DNI 4.611.516), para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 14 de septiembre de 2020...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olinda Delia Colinas, a fin que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art 675 C.Pr)".* Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza". Profesional interviniente. Dra. Elina Cecilia Urioste Abogada T° V F° 128 con domicilio en calle Avenida San Martín Nro. 250 Norte General Pico, La Pampa. General Pico, Secretaria, 16 de septiembre de 2020. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL,

Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: **“ODDI, Humberto Nicolás s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. 142885**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Humberto Nicolas ODDI DNI 7.664.685 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 21 de julio del 2020.

B.O. 3433

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaría única, en autos: **“GÓMEZ José Bernardo s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 7.779/20**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dr. Edgardo J. Trombicki, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 16 de septiembre de 2020. Fdo. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3433

El Juzgado Primera Instancia Civil , Comercial y de Minería N° TRES , Segunda Circunscripción Judicial , sito e n calle 2 2 N° 40 5 — 1° piso , de esta ciudad , hace saber que en autos : **“IGLESIAS, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato” Expte N° 66844**, cita y emplaza por treinta (30 ) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que s e considere n con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos IGLESIAS (DNI: 7.358.520), como así también a sus acreedores. - El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “/neral Pico 1 6 de septiembre de 2020.-.... - ...ábrese el proceso sucesorio de Ju n Carlos IGLESIAS (DNI 7.358.520) . Cítese y emplácese a todos los que se considere n con derecho a los bienes de Juan Carlos IGLESIAS , a fin que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda . Publíquense edictos en el Boletín Oficia l y diario “L a Reforma” (art. 67 5 C.Pr.). Edo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza”. - Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482, Genera l Pico, L a Pampa. GENERAL PICO, 21 de Septiembre de 2020. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de I° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Lis FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la localidad de Victorica, La Pampa, sito

en calle 17 N° 1130 en los autos caratulados: **“RAMOS, Ladislao Valentín y otro s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte N° 7815**”, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Ladislao Valentín RAMOS y María Luisa TORRES, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: “VICTORICA, 15 de septiembre de 2020... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Fdo. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE. Jueza Sustituta. Dra. Carina COLANERI. Secretaria.” Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 17 esquina 20. Victorica. L.P. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. CARMEN BRAULIA ANGELINA NEVEU (DNI. N° 19.235.561), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **“NEVEU CARMEN BRAULIA ANGELINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 67175/20** que transcripta en su parte pertinente dice: “/neral Pico, 8 de septiembre de 2020.- ...Abresé el proceso sucesorio de CARMEN BRAULIA ANGELINA NEVEU (DNI. N° 19.235.561 - acta de defunción en actuación 514221.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-” Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ.- Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: calle 22 N° 485 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa.- Secretaría, General Pico, 21 de septiembre de 2020.-

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 n° 405 1° piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Ángel Manuel ARCHANCO D.N.I. 13.445.676, causante en autos **“ARCHANCO ANGEL MANUEL S/**

**SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 66684/20**, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 11 de septiembre de 2020. Abrese el proceso sucesorio de Angel Manuel ARCHANCO DNI. N° 13.445.676.- acta de defunción Actuación Nro. 457943. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, septiembre de 21 de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros civil, tercer piso, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski Biscay, en autos caratulados: **“MORALES NELSON ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE N° 143.988)**, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelson Roberto Morales, DNI: 7.366.144, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Publíquese edicto por 1 día en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: German Cervellini, Javier Cervellini y Rodrigo S. Gamba, Domicilio: Villegas N° 233, Santa Rosa, 9 de septiembre de 2020. Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esq. 22, General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena RESLER, en autos **“CORTESE SUSANA ALICIA s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 67428**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Susana Alicia CORTESE DNI 4.727.178 para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 16 de Septiembre de 2020. I... II... III: En consecuencia abrase el proceso sucesorio de CORTESE Susana Alicia D.N.I. N° 4.727.178 IV. Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. Y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V....VI. Publíquense edictos por una vez en el Boletín

Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o Diario a elección del actor (art.675 inc 2° CPCC).VII. ... VIII...Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez." Profesionales intervinientes: Dra. María Noelia AFONSO y Dra. Liliana Violeta ALEMANY- Calle 26 N° 734 General Pico – T.E. 02302 - 330653 - General Pico, 18 de Septiembre de 2020.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3434

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Ciudad Judicial – Sector Civil. Bloque de escaleras 2, 3 piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en autos: **“GRAVIER, Norberto Oldemar s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. 143870**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Norberto Oldemar GRAVIER - LE N° 7.365.381. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia y José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 18 de septiembre de 2020. Fdo. Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en Calle 22 N° 405 esq. 9, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados **“ORTELLI RUBEN OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 66553**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Rubén Omar ORTELLI (DNI 5.518.206)**, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 9 de septiembre de 2020. Por presentados, parte y domiciliados... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Rubén Omar ORTELLI (DNI 5.518.206). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ORTELLI RUBEN OMAR, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...) Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Profesionales intervinientes Dras. Vanesa PAOLETTI y Gabriela RASKIN, domicilio constituido en calle Olascoaga N° 358. Barrio J. A. Roca General Pico - La Pampa.- 15 de Septiembre de 2020.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3434

La Oficina de Mediación Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en calle 18 N° 978, de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Belén PAGANO, Directora Sustituta, cita y emplaza al Sr. Hugo Rolando VÁZQUEZ, L.E. 7.363.463, en el marco de los autos **“Enz, Edith C. C/ Vázquez, Hugo Rolando s/ Liquidación de Sociedad Conyugal” Expte. N° 67621** en autos “Enz de Vázquez, Edith Constancia c/ Vázquez Hugo Rolando s/ Proceso Ordinario (Div. Vinc.) Expte. N° 1301 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, a participar de la audiencia de Mediación fijada para el día 15/10/2020 a las 08,30, bajo modalidad a distancia por video llamada de whatsapp (2302-697982). Contacto Oficina de Mediación: Teléfonos (02302)427536/425058.

Mail: [mediacion\\_gp@juslapampa.gob.ar](mailto:mediacion_gp@juslapampa.gob.ar). El auto que ordena la medida establece: “General Pico, 24/09/2020. ... procédase a notificar mediante edictos en el Boletín Oficial por el lapso de un día y en un diario local por el término de dos días. Fdo. Ana Belén PAGANO. Directora Sustituta a cargo Oficina de Mediación Judicial.” Profesional interviniente: Dr. Marcos José FIGUEROA PICCA, Abogado. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. General Pico, 24 de septiembre de 2020. Ana Belén PAGANO Directora Sustituta Oficina de Mediación Judicial.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE –Jueza Sustituta-, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1.130 de la Localidad de Victorica La Pampa, en autos caratulados **“DÍAZ Rosa Catalina S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. N° 7853**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante Sra. DÍAZ Rosa Catalina DNI: 0.665.141, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ domiciliada en calle 7 N° 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 25 de septiembre de 2020.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico sito en calle 22 N° 405, en autos caratulados: **“MALLARINO AGUSTÍN ARIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 67361)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Agustín Ariel MALLARINO (DNI: 6.929.046), como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días

corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “// neral Pico, 14 de septiembre de 2020. ”... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Agustín Ariel MALLARINO (DNI 6.929.046). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Agustín Ariel MALLARINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).” Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Secretaría, 16 de septiembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Enrique FARÍAS (DNI 3.867.464) e/a **“FARÍAS, Enrique s/ Sucesión Ab Intestato”144208**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. DE LA IGLESIA Pamela Liz, Córdoba 230, dpto. F. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 21 de septiembre de 2020. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ester FARÍAS, D.N.I. N° 11.363.795 e/a **FARÍAS ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Exp. N° 144280**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. DE LA IGLESIA PAMELA LIZ. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 21/09/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3434

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ., Com. y de Min. No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Ariznabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Pascual SANTILLÁN y de María COMINO para que se presenten en los autos: **“SANTILLÁN Pascual y Otra S/ Sucesión ab intestato”**, (Expte. N° 66554).- El auto que ordena el libramiento del presente dice:“//neral Pico, 26 de agosto de 2020.- ... Abrense los procesos sucesorios de Pascual SANTILLÁN (DNI 1.557.512 ) y de María COMINO (DNI 13.790.943) - actas de defunciones de fs. 5/6 y 7/8, respectivamente.- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección

del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... FDO. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”.-  
Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 08 de setiembre de 2020.-

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Uruguay 1.097, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – 2° piso, bloque de escaleras n° 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **“ARAGAÑARAZ, Dominga Rene S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 136.638)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominga Rene ARAGAÑARAZ (DNI n° 4.941.609), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 21 de septiembre de 2.020... Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial)...-

Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 25 de Septiembre de 2.020. Marcia CATINARI Secretaria

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **“DORONI LEONEL ALEJANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. Nro. 66679**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don LEONEL ALEJANDRO DORONI con D.N.I. N° 28.004.499, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 28 de Agosto de 2020.- .. abre el proceso sucesorio de LEONEL ALEJANDRO DORONI (DNI. N° 28.004.499) - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... “Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-

17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 14 de Septiembre de 2020.-

B.O. 3434

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **“OLGUÍN VICENTE VÍCTOR s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 67192/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Vicente Víctor OLGUÍN (DNI. N° 6.794.893) como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “//neral Pico, 18 de septiembre de 2020... Ábrese el proceso sucesorio de OLGUÍN VICENTE VÍCTOR (DNI 6.794.893). III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. -IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 24 de septiembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **“ROLANDO JUAN CARLOS s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 67431/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Juan Carlos ROLANDO, DNI. N° 13.002.936, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “//neral Pico, 22 de septiembre de 2020 Por presentada, parte y domiciliada. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos ROLANDO (DNI 13.002.936). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ROLANDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.

675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente". Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20, y el Dr. Marcelo G. del MORAL, abogado inscripto al T° IV F° 45, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 23 de septiembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Secretaria UNICA a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 420 esquina 9, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Luis RIESCO y Delfina Esther IRRAZABAL, para que se presenten en los autos caratulados: **“RIESCO LUIS Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (EXPTE. N° 67.150/20).- El auto que lo dispone, dice: //neral Pico, 01 de septiembre de 2020.- ... ábranse los procesos sucesorios de LUIS RIESCO, DNI 7.332.523, y de DELFINA ESTHER IRRAZABAL, DNI 3.212.817...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.PCC).-... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. HERNÁN ARIEL CECOTTI, con domicilio en calle 22 N° 193 entre calles 5 y 3 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Teléfono fijo 02302- 329435.- Celular 2302- 15456105 email: h\_cecotti@hotmail.com- Secretaria, de SEPTIEMBRE de 2020.-**

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y Minería Nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **“TAMBORINI CESAR ANTONIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 141622**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Angélica ALONSO, D.N.I. N° 0.984.366, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1)

vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Julieta TAMBORINI, con domicilio en calle Rivadavia N°35, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad.- Secretaría, de Septiembre de 2020.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI - Secretaria-

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico sito en calle 22 N° 405, en autos caratulados: **“CATTANEO WALTER LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 67524)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Walter Luis CATTANEO (DNI: 7.350.676), como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 16 de septiembre de 2020... ---II. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de CATTANEO WALTER LUIS (DNI 7.350.676.-) ---III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.* Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Alvarez, con domicilio legal en calle 5 N° 1528, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 25 de septiembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaría única, en autos: **“LLANOS Rufino y Otro s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 3.222/06**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dr. Edgardo J. Trombicki, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 21 de septiembre de 2020. Fdo. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia Catinari, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde esta publicación, a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Oscar HAAG, DNI 7.363.519, en autos: caratulados: **“HAAG CARLOS OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 144.035**, Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martín N° 718, oficina N° 118 de Santa Rosa. (L.P.).- Santa Rosa, L.P. 23 de septiembre de 2020. Firma: Marcia CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con domicilio en Avenida Uruguay n° 1097 Centro Judicial, Bloque de Escaleras número 1, 1er Piso, a cargo de la Jueza Sustituta Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaría ÚNICA, a cargo de la Secretaria Sustituta Dra. Ana Lis

PALACIOS, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PAVEZ Juan Francisco, DNI N°: 10.702.314 a comparecer en autos caratulados: **“PAVEZ JUAN FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte: 144.479**. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. Romina Valeria FERNÁNDEZ. Dr. Máximo R. PÉREZ FLOREZ Villegas n° 16. Santa Rosa. Secretaria 23 de septiembre de 2020.-Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3434

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **“ROLANDO JUAN CARLOS s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 67431/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Juan Carlos ROLANDO, DNI. N° 13.002.936, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “//neral Pico, 22 de septiembre de 2020 Por presentada, parte y domiciliada. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos ROLANDO (DNI 13.002.936). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ROLANDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente". Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada

Inscripta al T° III F°20, y el Dr. Marcelo G. del MORAL, abogado inscripto al T° IV F° 145, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 23 de septiembre de 2020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 ([juzciv1\\_gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1_gp@juslapampa.gob.ar)), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña **Stella Silvia MARCHISONE**, D.N.I. N° 10.772.764, según resolución dictada en autos **“MARCHISONE Stella Silvia S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte N° 67.303/20**, que en su parte pertinente dice: *“General Pico, 15 de septiembre de 2020.-... ábrese el proceso sucesorio de STELLA SILVIA MARCHISONE (LC n° 10.772.764 - acta de defunción aportada en actuación nro.528223).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ”*.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de Septiembre de 2.020.-

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don **Belizario OVIEDO**, D.N.I. N° 1.574.138, y doña **Vicenta LOPEZ**, L.C. N° 0.982.555, según resolución dictada en autos **“OVIEDO Belizario Y OTRO S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 67.400/20**, que en su parte pertinente dice: *“General Pico, 14 de septiembre de 2020.-... I Habiéndose recepcionado las Planillas de Inicio de Comunicación de Juicios en formato papel, ábrase el proceso sucesorio de BELIZARIO OVIEDO ( DNI 1.574.138) y de VICENTA LOPEZ ( LC 0.982.555).- II Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les*

corresponda.- *III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...*-Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 21 de Septiembre de 2.020.-

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y Minería Nro. CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, en autos caratulados "**TAMBORINI CESAR ANTONIO Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte.N°141622, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Angélica ALONSO, D.N.I. N°0.984.366, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Julieta TAMBORINI, con domicilio en calle Rivadavia N°335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad.- Secretaría, 22 de Septiembre de 2020.- Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI - Secretaria-

B.O. 3434

El Juzgado de 1ªInst.Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ªCirc. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "**DIL Elena, s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 65332/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante **Elena DIL (DNI. N° 9.877.481)**, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice:"// neral Pico, 30 de junio de 2020.Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante obrante a fs 6, ábrese el proceso sucesorio de Elena DIL ELENA (D.N.I. 9.877.481).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elena DIL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Teniendo en cuenta que el domicilio de la causante se radicó en la localidad de Mauricio Mayer, a los fines de conocer la posible existencia de herederos y acreedores de la misma, publíquense edictos en el Boletín Oficial, diario "La Reforma" y también en el diario "La Arena", en los términos del Art. 675C. Pr.-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A

tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. Dina E.DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- **SECRETARÍA:** General Pico, 25 de agosto de 2020.

B.O. 3434

El Juzgado de 1ªInst.Civ.,Com.y de Minería N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ªCirc.Jud.de la Prov. de LP, con asiento en G.Pico, en los autos caratulados: "**OBEJERO, Mónica Alejandra s/ Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 66819/20, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Mónica Alejandra OBEJERO, D.N.I N° 22.989.021, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice:"// neral Pico, 20 de agosto de 2020 Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas, sellados aportados y formulario del Registro de juicios universales digitalizado.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de Mónica Alejandra OBEJERO (DNI: 22.989.021). Dése intervención al Ministerio Pupilar. Notifíquese en su público despacho. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mónica Alejandra OBEJERO a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Laura Graciela PETISCO. Jueza".- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. Dina E.DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20 y Dr. Marcelo DEL MORAL. Abogado Inscripto al T° IV F° 45, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUANA VICTORIA BAZAN DNI 9.883.004 e/a "**BAZÁN JUANA VICTORIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 144081, para hacer valer sus derechos. Profesional Dr. AYERZA NELSON EDUARDO. Domicilio: José Mármol n° 987, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial - Santa Rosa (L.P.) 25/09/2020- Esteban FORASTIERI. Secretario

B.O. 3434



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE –Jueza Sustituta-, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, con asiento en calle 17 N° 1.130 de la Localidad de Victorica La Pampa, en autos caratulados **“DÍAZ Rosa Catalina S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. N° 7853, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante Sra. **DÍAZ Rosa Catalina** DNI: 0.665.141, para que lo acrediten en el término de (30) días corridos a partir de la publicación del presente (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ domiciliada en calle 7 N° 874 de Victorica, Provincia de La Pampa. VICTORICA, 25 de septiembre de 2020.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Marta Zulema CORTINA e/a **“CORTINA MARTA ZULEMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 143588**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. COLL SANTIAGO MARIA. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 08/09/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial- Fuero Civil - Planta Baja Bloque de Escaleras N° Uno.- (Avenida Uruguay n° 1097) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de Rosana Frenchia, en autos caratulados: **“FARIAS Ramón Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 141.373**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida FARIAS RAMÓN EDUARDO DNI N° 11.435.621, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por uno en Boletín Oficial.- Profesional Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 3 de septiembre de 2020. Silvia Rosana FRENCIA, secretaria.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N 405 1 Piso, en los autos caratulados: **“ACUÑA NOELIA EDIT S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 65752, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de

la última publicación a herederos y acreedores de ACUÑA NOELIA EDIT (DNI Nro. 28.544.507), para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de Agosto de 2020.- ... - II. Ábrese el proceso sucesorio de ACUÑA NOELIA EDIT (acta de defunción de fs. 3) DNI N° 28.544.507.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... - V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 11 N 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 07 de septiembre de 2020. LORENA B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3434

El Juzg. de 1° “Inst. Civil. Corn. y de Min. N° UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L.P., con asiento en G. Pico, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, 6360 General Pico, t. elef. 2302-421915, juzciv1-gp@juslapamapa.gob.ar, en los autos caratulados: **“QUATTRINI, Marcelina Ana s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 61083/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARCELINA ANA QUATTRINI, DNI. N° 9.880.718, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “General Pico, 10 de Diciembre de 2019.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Marcelina Ana QUATTRINI,(DNI. N°9.880.718- acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- ... Fdo.: Dr.:Gustavo A. Arisnabarreta. Juez Sustituto”. ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Yanina Paola FORNOS GIOACCHINI, Abogada T° X F° 083, con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 14 de Septiembre de 2020.- Fdo.: Dr.: Guillermo Horacio Pascual. SECRETARIO.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de KRONENBERGER Ángel Benito, D.N.I. N°: 7.344.694 e/a **“KRONENBERGER ÁNGEL BENITO” 144518**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. CAMPS JERÓNIMO HERNÁN. Domicilio: Santa Fe N° 225, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18/09/2020.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaria civil, comercial y de minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, secretaria, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de Gral. Acha, LP, en autos caratulados **“PEREYRA JUAN CARLOS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 19060**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN CARLOS PEREYRA, DNI 7364932 y ELDA MABEL GOSS, DNI 5880168.- El auto que lo ordena dice: “General Acha, 30 de Julio de 2020... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-...Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino. Juez“- Prof. Interviniente: Dra. Desirée Gaviot. España N° 961, General Acha, La Pampa- Secretaría, 27 de Agosto de 2020.

B.O. 3434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaria civil, comercial y de minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, secretaria, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de Gral. Acha, LP, en autos caratulados **“KLAUS RODOLFO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 18985**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EMILIO KLAUS (DNI 7.346.907) y RODOLFO KLAUS (DNI 7.356.989).- El auto que lo ordena dice: “General Acha, 30 de Julio de 2020... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-...Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino. Juez“- Prof. Interviniente: Dra. Desirée Gaviot. España N° 961, General Acha, La Pampa, Secretaría, 27 de Agosto de 2020.

B.O. 3434

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA FORENSE

Santa Rosa, 11 de septiembre de 2020.

#### VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1299/2020; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de septiembre de 2020, en un doce por ciento (12 %), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos ochenta y seis mil (\$86.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos sesenta y cuatro mil quinientos (\$64.500,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000,00);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos catorce mil seiscientos veinte (\$14.620,00) para la Categoría A; pesos diez mil novecientos sesenta y cinco (\$10.965,00) para la Categoría B; y pesos siete mil trescientos diez (\$7.310,00) para la Categoría C;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos cien mil seiscientos veinte (\$100.620,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$75.465,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos cincuenta mil trescientos diez (\$50.310,00);

Que, por último y como consecuencia de los incrementos dispuestos en el transcurso del corriente año, el aporte mínimo anual correspondiente al año 2020, para cada una de las categorías de jubilación ordinaria, será de: pesos doscientos veinticinco mil trescientos (\$225.300,00) para la Categoría A; pesos ciento sesenta y nueve mil (\$169.000,00) para la Categoría B; y pesos ciento doce mil seiscientos cincuenta (\$112.650,00) Categoría C;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

**Artículo 1°:** Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020: Categoría “A”: PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$86.000,00); Categoría

“B”: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$64.500,00); y Categoría “C”: PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$43.000,00).-

**Artículo 2°:** Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de septiembre de 2020 será de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$14.620,00) para la Categoría A; PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$10.965,00) para la Categoría B; y PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$7.310,00) para la Categoría C.-

**Artículo 3°:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

#### RESOLUCION N° 1314/2020.-

Santa Rosa, 11 de septiembre de 2020.

#### VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional;

Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Autorizar a Pamela ÁLVAREZ DNI N° 35.605.356, Yanina Paola MUÑOZ DNI N° 34.137.190 y Daniela Abigail OLMOS DNI N° 37.176.947, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifiquen, contesten vistas y traslados, suscriban dictámenes, reciban giros judiciales y hagan efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

#### RESOLUCIÓN N° 1315/2020.-

#### ARGENTIUM SRL

COMUNICA: CESIÓN DE CUOTAS  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

**RAZÓN SOCIAL: ARGENTIUM SRL**  
**INSCRIPCIÓN EN DGSPJ RPC: INSCRIPTA EN EL RPC CON FECHA 25/11/2009, LIBRO SOCIEDADES, TOMO VII/09, FOLIO 194/198. RES. N° 539/09, EXPEDIENTE 1808/09.-**

#### CESIÓN

Bajo Acta de reunión de socios de fecha 15/10/2019, se aclara que la Modificación a la Cláusula Tercera del Contrato Constitutivo respecto al nuevo domicilio, Avda San Martín N° 487 de la Localidad de 25 de Mayo, se produjo por razones particulares del nuevo socio Kriger Sebastian quien, en oportunidad, solicitara el cambio de domicilio.-

En Acta de reunión de fecha 15/10/2019 se informa que el nuevo Socio KRIGER Alejandro Sebastián reemplaza al Señor POLETTI Jorge en el cargo que se le había designado como GERENTE cumpliendo esta función en forma conjunta con KRIGER Sonia por el termino de tres (3) años finalizando en tanto el 30-09-2021. Dicho reemplazo se produce por la aceptación de éstos a la renuncia al cargo que actualmente ocupaba el Señor Poletti como Gerente.

En la misma Acta de reunión la Socia, Sonia Kriger informa la Supresión a la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del Contrato Constitutivo a tales efectos y de acuerdo a la correlatividad de las Cláusulas se deja aclarado que al suprimirse la Cláusula Vigésimo Primera se produce el corrimiento de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA pasando a ser CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Kriger Sonia Raquel Socia Gerente, Kriger Alejandro Sebastián Socio Gerente

B.O. 3434

#### EDICTO LEY 19550 DESIGNACIÓN DE GERENTE GRANA S.R.L.

En la reunión de socios de GRANA S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, el 16/03/2004 en el Libro de Sociedades Tomo I/04, Folio 162/166, según Resolución N° 093/04 de fecha 16/03/2004, Expediente 041/04 y modificaciones inscriptas el 01/02/2009 en el libro de Sociedades Tomo I/2009, Folio 112/114, según Resolución N° 038/09 de fecha 08/02/2009, Expediente N° 1337/2007 y el 06/06/2011 en el Libro de Sociedades al Tomo III/11, Folio 11/19, según Resolución N° 202/11 de fecha 06/06/2011 Expediente N° 0004/11; celebrada el 04 de mayo de 2020 en la sede social, sita en calle Cervantes N° 596 de esta ciudad de Santa Rosa, según surge a fojas 29

(veintinueve) del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, rubricado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el día 04 de marzo de 2.005; se ha designado gerente al Sr. Barrero, Constantino José, DNI N° 22.062.043, por el término de tres años, venciendo su mandato el 31 de diciembre de 2.022. LE/CPN Carlos E. Pérez Poveda.

B.O. 3434

### **GALLEGO ADAGAS Y COMPAÑÍA SCA AVISO ESCISIÓN**

La sociedad GALLEGO ADAGAS Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES inscrita en el RPC de la provincia de La Pampa con fecha 26/02/1971, N° 16, Folio 75, Tomo I, Matricula N° 1185, hace saber: que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/09/2020 –Acta N° 80- por video conferencia “zumm”- se aprobó su escisión con disolución sin liquidación, en los términos del Art 88 ap. III, constituyendo con el total del patrimonio dos sociedades anónimas denominadas GALLEGO ADAGAS HERMANOS S.A. y MEACA GALLEGO S.A.- Escidente: GALLEGO ADAGAS Y CIA S.C.A.; Domicilio: General Pico 514, Santa Rosa, La Pampa; Valuación: del Activo \$ 43.754.379,46; del Pasivo \$ 2.721.818,27.- Escisionarias: a) GALLEGO ADAGAS HERMANOS S.A.: Valuación: del Activo \$ 21.877.189,73; del Pasivo \$ 1.360.909,14.- Domicilio: General Pico 514, Santa Rosa, La Pampa; b) MEACA GALLEGO S.A.: Valuación: del Activo \$ 21.877.189,73; del Pasivo \$ 1.360.909,14; Domicilio: Montevideo 149, Jacinto Arauz, La Pampa. Datos según balance escisión al 31/07/2020.- Alejandro Pedro Gallego. Administrador titular.-

B.O. 3434

### **TESO & BUFFETTI ASOCIADOS S.R.L.**

TESO & BUFFETTI ASOCIADOS S.R.L. HACE SABER: DESIGNACIÓN DE GERENTE de “TESO & BUFFETTI ASOCIADOS S.R.L.” Inscripta el 12 de Julio de 2018 en el Libro de Sociedades, Tomo VI/18 Folio 01/32 según Resolución 344/18, Expte N° 1812/18.- En virtud del Acta N° 4, de fecha 2 de Junio de 2020 se resuelve: DESIGNACIÓN DE GERENTE. Se designa como gerente a la Sra. TESO Berta, DNI N° 5.911.439, argentina, de estado civil casada, de profesión empresaria, de 69 años de edad, nacida el día 23 de septiembre de 1950, con domicilio en Sección Quintas Lote 19 de la localidad de Anguil, provincia de La Pampa, siendo el mandato por plazo indeterminado.

B.O. 3434

### **ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**

ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES inscrita en el RPC Nro. 314 Tomo V/63 Folio 249 Matricula 20 informa que el Directorio mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2017 se trató la renuncia del socio Administrador anterior Eduardo Miguel HARRISON y se designó en el cargo al Sr. Guillermo Oscar VASSIA DNI: 18584.88 con mandato mientras continúe vigente la sociedad y aprobó el nuevo texto de los Artículos Octavo y Tercero, que se transcriben a continuación. “**ARTICULO OCTAVO:** La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la socia comanditada, Sra. María Gabriela ÁLVAREZ, quien asume el carácter de Gerente General y en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la misma, el cargo será desempeñado por el Sr. Guillermo Oscar VASSIA. El Socio Administrador tendrá las siguientes facultades: a) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, así como practicar todos los actos de administración y disposición de bienes que considere conveniente. A esos efectos tendrá las facultades expresas a que se refieren el artículo 375 del Código Civil y Comercial incisos d) a m), y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; b) Firmar toda clase de documentos públicos y privados; c) Estar en juicio en nombre de la sociedad, poner y absolver posiciones, transigir, dar bienes en pago, efectuar novaciones; d) Crear empleos, designar, corregir y remover personal y fijar sus sueldos, habilitación, gratificación y toda otra remuneración; e) Convocar a asambleas; f) Confeccionar los informes, balances y estados de resultados, memoria, proyecto de distribución de utilidades; g) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, y sus reglamentos y las resoluciones de la Asamblea; h) Resolver con el consentimiento del Síndico, en su caso, con cargo de rendir cuentas a la Asamblea, los casos no previstos en este contrato; i) Adquirir bienes muebles, semovientes, muebles registrables, inmuebles de cualquier naturaleza, como así también derechos reales por cualquier título y transferir bienes de la misma naturaleza por actos a título oneroso, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias o cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en descubierto, celebrar en general operaciones de crédito, reales o personales, en Bancos oficiales, provinciales, particulares o mixtos, creados o a crearse y/o sociedades financieras, en cuenta corriente o a plazo fijo o en descubierto, ceder créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, o particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos, y demás condiciones estipuladas; percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca, y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica, y de comercio, denominaciones comerciales y patentes; solicitar, adquirir y transferir marcas y señales de hacienda; hacer inversiones de capitales en sociedades, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes; contratos de locaciones de servicios o de otra naturaleza jurídica, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes

compromisos; prorrogar jurisdicciones; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer dar o tomar en arrendamiento inmuebles; reconocer obligaciones; hacer pagos con entregas de bienes; girar, aceptar o endosar letras de cambio, vales o pagarés y demás papeles de comercio; entablar querellas, actuar en juicios; otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinadas gestiones o con carácter general, con facultades o limitaciones que crea necesario o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enunciación que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa, y por lo tanto podrá realizar todos los demás actos, operaciones y contratos autorizados por las leyes respectivas. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de las obligaciones de terceros”.

“**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la sociedad es por el plazo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar desde el día 1 de Mayo de 2017, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea”.-

B.O. 3434

#### **HUMECA S.A. AVISO DE DISOLUCIÓN**

La sociedad denominada HUMECA S.A., Inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 3-6-2008, Libro Sociedades, Tomo III/08, Folio 90/95, Res. N° 220/08, Expte N° 872/08, Matrícula N° 1095, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/8/2020, ha aprobado su disolución-liquidación, asignando bienes remanentes a los accionistas, según estados contables al 31/05/2020, siendo liquidador Oscar Alberto Zanoli-DNI 17.959.936.- Domicilio: calle Devoto N° 29, Ingeniero Luiggi, La Pampa. Firma: Oscar Alberto Zanoli. Liquidador.

B.O. 3434

#### **INNOKONST SOCIEDAD ANÓNIMA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL:**

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, hace saber que por Escritura número 163 de fecha 4 de septiembre de 2020, autorizada por ante la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 522, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a su cargo, la Sociedad “**INNOKONST SOCIEDAD ANONIMA**”, C.U.I.T. 30-71227225-9, que gira con domicilio legal en calle 1° de Mayo n° 780 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, el día 7 de marzo de 2.012, en el libro de Sociedades, Tomo I/12, Folios 133/138, según Resolución N° 063/12, Expediente

N° 2997/11, en Matrícula N° 1.218; de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime Número 17, celebrada con fecha 24 de agosto de 2020, resolvió modificar el artículo TERCERO del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: **A) CONSTRUCTORA:** Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de pavimentación y repavimentación de cualquier tipo y destino, sus obras complementarias y afines; la edificación, construcción, dirección y remodelación de obras de cualquier naturaleza, edificios, gasoductos, diques, puentes, usinas, desagües, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitecturas de carácter público y privado; en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción; construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles.- **B) AGROPECUARIA:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, re cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- **C) COMERCIAL:** Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución, y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, materiales para la construcción, maquinarias, automotores, rodados en general, útiles y frutos del país.- **D) INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- **E) DE SERVICIOS Y MANDATOS:** el ejercicio de

representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, corretajes, y de estudios, proyectos, asesoramientos e investigaciones.- **F) FINANCIERA:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines.- **G) TRANSPORTE:** Transporte de personas o cosas, expresos, realización de fletes, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros. Transporte de personal de fábrica, de personas en general con fines turísticos, comerciales y escolares. Transporte urbano, suburbano de corta, media y larga distancia de pasajeros ajustándose a las disposiciones vigentes.- **H) INDUSTRIALES:** la producción, elaboración, fabricación, subdivisión, envase y/o combinación de una o todas estas operaciones de productos y subproductos.- e **I) SERVICIOS DE LIMPIEZA:** **a) Tareas de limpieza y lavado. Comercialización de productos y maquinarias afines.** Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios públicos y particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, transportes de cargas de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicios, sean todos estos locales, de carácter público y/o privado, asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación.- **b) Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes.** Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran porte en general; alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales; mantenimiento de espacios verdes; recolección de residuos domiciliarios e industriales, barrido manual y mecánico; lavados a presión, de veredas, frentes e instalaciones industriales.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones

y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.“.-

B.O. 3434

## **INSUMOS & SERVICIOS PATAGÓNICOS SOCIEDAD ANÓNIMA**

### **MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL:**

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia, hace saber que por Escritura número 162 de fecha 4 de septiembre de 2020, autorizada por ante la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 516, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a su cargo, la Sociedad “**INSUMOS & SERVICIOS PATAGÓNICOS SOCIEDAD ANÓNIMA**”, C.U.I.T. 30-71529658-2, que gira con domicilio legal en calle 1° de Mayo n° 780 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, el día 13 de septiembre de 2016, en el Libro de Sociedades, al Tomo VI/2016, Folios 60/64, según Resolución N° 301/16 de fecha 13 de septiembre de 2016, Expediente N° 1474/16, en Matrícula N° 1.339, de acuerdo a lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime Número 5, celebrada con fecha 21 de Agosto de 2020, resolvió modificar el artículo TERCERO del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: “**ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: **A) CONSTRUCTORA:** Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de pavimentación y repavimentación de cualquier tipo y destino, sus obras complementarias y afines; la edificación, construcción, dirección y remodelación de obras de cualquier naturaleza, edificios, gasoductos, diques, puentes, usinas, desagües, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitecturas de carácter público y privado; en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción; construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles.- **B) AGROPECUARIA:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, re cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución,

importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- **C) COMERCIAL:** Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, distribución, y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, materiales para la construcción, maquinarias, automotores, rodados en general, útiles y frutos del país.- **D) INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- **E) DE SERVICIOS Y MANDATOS:** el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, corretajes, y de estudios, proyectos, asesoramientos e investigaciones.- **F) FINANCIERA:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines.- **G) TRANSPORTE:** Transporte de personas o cosas, expresos, realización de fletes, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros. Transporte de personal de fábrica, de personas en general con fines turísticos, comerciales y escolares. Transporte urbano, suburbano de corta, media y larga distancia de pasajeros ajustándose a las disposiciones vigentes.- **H) INDUSTRIALES:** la producción, elaboración, fabricación, subdivisión, envase y/o combinación de una o todas estas operaciones de productos y subproductos.- e **D) SERVICIOS DE LIMPIEZA:** a) **Tareas de limpieza y lavado. Comercialización de productos y maquinarias afines.** Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios públicos y particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, transportes de cargas de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicios, sean todos estos locales, de carácter público y/o privado, asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos,

maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación.- **b) Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes.** Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran porte en general; alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales; mantenimiento de espacios verdes; recolección de residuos domiciliarios e industriales, barrido manual y mecánico; lavados a presión, de veredas, frentes e instalaciones industriales.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.“.-

B.O. 3434

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL  
PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, septiembre de 2020

**VISTO**

Los artículos 58, 61 y 67 de la Ley 2107, el Reglamento Electoral aprobado por Asamblea Ordinaria N° 2 y la Resolución de Directorio ad-referéndum de la Asamblea N° 88/2020

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL  
PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**CONVOCATORIA**

**Artículo 1:** Convocar a Elecciones para cubrir los cargos de Directores y Delegados de la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa por un plazo de cuatro (4) años, a celebrarse los días viernes 20 y martes 24 de noviembre de 2020.

**Artículo 2:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 61 de la Ley 2107 se deberán cubrir los siguientes cargos:

- **Distrito Santa Rosa:** Un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente y Once (11) Delegados Titulares y Once (11) Delegados Suplentes.

- **Distrito Resto de La Pampa:** Un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente y siete (7) Delegados Titulares y siete (7) Delegados Suplentes.

- **Distrito Sucursales Fuera de La Pampa:** Un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente y cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes.

- **Representación de los Jubilados:** Un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente.

**Artículo 3:** Para ocupar los cargos de Directores y Delegados, los candidatos deberán reunir las condiciones establecidas en los artículos 58, y 67 de la Ley 2107 y no encontrarse comprendidos en las limitaciones impuestas en el artículo 64 de la misma norma.

**Artículo 4:** Revisten el carácter de Electores, respecto de los Directores y Delegados de los Distritos electorales previstos en el artículo 58 inciso a) los afiliados que cuenten con una antigüedad mínima de seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección.

Revisten el carácter de Electores del Director representante de los jubilados previsto en el artículo 58 inciso b) todos los afiliados jubilados de la Caja que cuenten con la resolución que acuerda el beneficio al momento de la publicación de la presente convocatoria.

**Artículo 5:** El acto eleccionario se llevará a cabo en la fecha indicada en el Artículo 1 en el horario de 10hs a 14 hs, para los afiliados activos en cada una de las sucursales y/o dependencias del Banco de La Pampa S.E.M., y para los afiliados jubilados en la sede de la Caja sita en calle Rivadavia 475 de la ciudad de Santa Rosa y en la sede de la Fundación Banco de La Pampa sita en calle Pellegrini 366 y en cada una de las sucursales y/o dependencias del Banco de La Pampa S.E.M..

**Artículo 6:** El acto eleccionario se desarrollará observando el Procedimiento Electoral y las Normas de Funcionamiento de la Junta Electoral aprobadas por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de abril de 2007 y la Resolución de Directorio Ad- referéndum de la Asamblea N°88/2020.

**Artículo 7:** Conforme a lo previsto en los art. 28 y 29 del Reglamento de Procedimiento Electoral se fija como fecha para una eventual segunda elección los días 11 y 14 de diciembre de 2020 y para el sorteo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda elección.

**Artículo 8:** La Junta Electoral quedara integrada por los siguientes miembros:

**TOFONI Ana Carolina – DNI. Nro. 22.936.028.**

**CALCAVECCHIA MAXENTI Georgina Lis – DNI. Nro. 27.796.402.**

**BADILLO Francisco José – DNI. Nro. 7.364.009.**

**ROMAGNOLI Ricardo Ángel Ramón – DNI. Nro. 14.625.158.**

**Artículo 9:** La presente Convocatoria será publicada en los periódicos La Arena y La Reforma.

**RESOLUCIÓN NRO. 89/2020.-**

B.O. 3434

**CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.**  
**XLIX° Ejercicio.**

**Convocatoria a**  
**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Carlos C. Gadea e Hijos Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre de dos mil veinte, a las 17 horas, en la sede de Av. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de Auditoría Externa e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio económico n° 49 cerrado el 30 de junio de 2020.
2. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
3. Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico administrativas durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020, según artículo 261 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.
4. Consideración de la remuneración del Síndico por las tareas desarrolladas en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
5. Elección de Directorio y Síndico por finalización de sus mandatos.
6. Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación del Acta de Asamblea y su firma, conjuntamente con el Presidente.

EL DIRECTORIO

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de las mayorías previstas en los arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales (Arts. 14, 15 y 16, Estatuto Social).

B.O. 3434

**ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN**  
**COMANDITA POR ACCIONES**

Alpachiri, Octubre de 2020

**CONVOCATORIA**



**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En mi carácter de socia administradora de ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en la localidad de Alpachiri, a los 30 días de Septiembre de 2020 siendo las 15:00 hs., convoco a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 2020, a las 14:00 hs., en el domicilio de Ceballos 335 (Alpachiri – L.P.), para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Abril de 2020, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Memoria e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2020 y destino del resultado del ejercicio;
- 2) Consideración de la gestión de los socios administradores en el ejercicio finalizado el 30 de abril 2020 y su retribución;
- 3) Consideración de las operaciones concretadas entre los socios y la sociedad, y entre la sociedad y otras sociedades vinculadas.-

Para poder asistir a la Asamblea, se deberán depositar las acciones, o certificados extendidos por instituciones bancarias donde conste su depósito, hasta el día 7 de Octubre de 2020 a la hora 13:00 en la sede social, o en su caso cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se convoca a Segunda Convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 15:00.

Comunico asimismo que los estados contables citados en el punto 1) del orden del día se hallan a disposición de los Sres. socios en la sede social de la empresa.-

GABRIELA ÁLVAREZ Socia Administradora.

B.O. 3434

**CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR DE LA PAMPA MAPU VEY PUUDU**

Santa Rosa, octubre de 2020

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club de Caza Mayor y Menor de La Pampa Mapu Vey Puudu convoca a Asamblea General Ordinaria para el día de 7 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en calle J. V. González N° 30 de Santa Rosa (La Pampa), para considerar:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración y aprobación de la memoria, Balance General e informe de los Revisores de cuentas, correspondiente al quincuagésimo séptimo ejercicio finalizado el 30 de abril del año 2020.-
2. Renovación total de la Comisión Directiva, por finalización de mandato de todos sus miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro tesorero, seis vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.-
3. Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y con el Secretario.-

Rubén Minuet, Presidente - Diego Cisnero Secretario  
B.O. 3434

**CLUB UNIÓN DEPORTIVA BERNASCONI**

Bernasconi, octubre de 2020

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación “Club Unión Deportiva Bernasconi” convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 23 de Octubre de 2020 a las 15:00 horas mediante la plataforma digital denominada “Zoom” ingresando a [zoom.us/join](https://zoom.us/join) con el ID de la reunión “968 7064 6110” y el código de acceso “Asamblea20”.

Los socios que deseen participar de la misma podrán contactarse al correo electrónico [estudiocerinignana@cpenet.com.ar](mailto:estudiocerinignana@cpenet.com.ar) para obtener información al respecto, e informar sus correos electrónicos personales.

Los temas a tratar se detallan en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/2017, 31/10/2018 y 31/10/2019.
- 2) Renovación total de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.
- 3) Fijación del monto de la cuota social del corriente año.

La Comisión Directiva